



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 22 de septiembre de 2009
No. 59

SUMARIO:

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Stanley Adams, S.A. de C.V.

AVISOS JUDICIALES: 3241, 1233-A1, 1234-A1, 1237-A1, 3278, 3280, 3281, 3286, 3287, 3279, 3288, 3289, 3290, 3291, 3292, 3293, 3299, 3295, 3294, 1242-A1, 914-B1, 915-B1, 916-B1, 917-B1, 918-B1 y 919-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1241-A1, 1188-A1, 3177, 1236-A1, 1235-A1, 913-B1, 3276, 3277, 3126, 1240-A1, 1239-A1, 1238-A1, 3297, 3282, 3283, 3284, 3285, 3296 y 3298.

FE DE ERRATAS Del edicto 1144-A1, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, expediente número 680/98, publicado los días 28 de agosto y 9 de septiembre de 2009.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Stanley Adams, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Luz y Fuerza del Centro.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR 09/18/500/002/ACSS

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA STANLEY ADAMS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7, segundo párrafo, 59, 60, fracción I, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 69 de su Reglamento, 67, fracción I, punto 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 09/18/500/373/ACSS, que se dictó en el expediente PS-0042/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Stanley Adams, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, en términos de la fracción XXIV del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sobre las materias que regula dicha Ley, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 11 de febrero de 2009.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Luz y Fuerza del Centro, **Angel Rodríguez Bernal**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 19 de febrero de 2009).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente número 815/2009, relativo al juicio de información de dominio, promovido por ROBERTO CARLOS SANTANA SANCHEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Santa María, municipio de Chapa de Mota, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 117.00 metros colinda con Embarcación de Presa Danxho, al sur: 117.00 metros colinda con camino vecinal, al oriente: 344.00 metros colinda con Eustaquio Santana Franco, al poniente: 344.00 metros colinda con Raymundo Santana Sánchez, con una superficie aproximada de 40,248.00 metros cuadrados, para el efecto de que lo inscriba a su nombre, ya que en el año de mil novecientos noventa y cinco, fue adquirido mediante compra venta verbal que le hizo la señora PAULA SANCHEZ LAGUNAS, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación en esta población. Se expiden a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3241.-17 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO 231/2009.

RAMON HERNANDEZ SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 231/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de INCOBUSA S.A. DE C.V., y NICOLASA RAMIREZ CRUZ la usucapión del inmueble ubicado en el lote 19, manzana 465, calle Monte Iztaccihuatl, también conocida como Iztaccihuatl, sección Montes B, de la colonia Jardines de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 300.00 metros cuadrados. Con las siguientes colindancias: al norte: 25.00 metros con Monte Iztaccihuatl, al sur: 25.00 metros con lote 18, al este: 12.00 metros con lote 20 y al oeste: 12.00 metros con Avenida Jardines de Morelos. Lote de terreno que se adquirió desde el cuatro de agosto del dos mil dos, mediante contrato de compraventa celebrado con NICOLASA RAMIREZ CRUZ, fecha en que dicha me hizo entrega real del inmueble y me encuentro en posesión material, física y jurídica del mismo, y con carácter de propietaria, en fecha y forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida, inmueble que se encuentra inscrito a nombre de INCOBUSA, S.A. DE C.V.,

persona que le vendió el inmueble materia del presente asunto a la codemandada y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar a INCOBUSA S.A. DE C.V., se ordenó emplazarles en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles; por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 17 de agosto del año 2009.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1233-A1.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

HILDA TINOCO FLORES, por su propio derecho, bajo el expediente número 229/09, promueven ante este juzgado juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, en contra de LORENZO DE JESUS BUCIO PEREZ, demandando las siguientes prestaciones: A). La disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado, en términos del artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México. B). La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C). El pago de gastos y costas.

Haciendo saber a LORENZO DE JESUS BUCIO PEREZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

1233-A1.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

YOLANDA MONTIEL HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el número de expediente: 903/2009, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, a efecto de acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en calle Río Cihuatlán, lote 193, manzana 6, colonia Colinas del Lago, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros y linda con calle Río Cihuatlán, al sur: 5.66 metros y linda con lote 219, al oriente: 5.66 metros y linda con lote 69 y 21.70 metros con lote 192, y al poniente: 21.70 metros y linda con lote 194, con una superficie total de 189.59 metros cuadrados. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil dos, celebró contrato de compraventa con la señora LILIA MARQUEZ PEREZ, respecto del inmueble mencionado y desde la fecha del contrato ha poseído el bien inmueble de manera pacífica continua pública y a título de dueño así como de buena fe, por lo cual se ordenó la publicación de la solicitud por medio de edictos en términos del auto de fecha catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en este lugar.-Doy fe.-Cuautitlán Izcalli, Estado de México, veinticinco (25) de agosto de dos mil nueve (2009).-Secretario, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1234-A1.-22 y 25 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que ELEAZAR RODRIGUEZ NAJERA, promueve por su propio derecho y JUANA RODRIGUEZ NAJERA, en su carácter de Cónyuge Supérstite y Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de ARMANDO RUIZ HERNANDEZ, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 350/2009, la inscripción, mediante resolución judicial que se sirva dictar su señoría respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Morelos número doscientos treinta y uno (231), colonia Tulpetlac, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, estado de México, el cual tiene una superficie total de trescientos veintinueve (329.00) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 42.00 metros colinda con Avenida Morelos número 30 y con cerrada de Morelos, número 215, al sur: en 40.70 metros colinda con Avenida Morelos número 17 y con calle Oaxaca número 86 y 88, al oriente: en 9.05 metros colinda con cerrada Colima Lote 14, y al poniente: en 7.00 metros y colinda con Avenida Morelos.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Segundo .Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1234-A1.-22 y 25 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

****SE CONVOCAN POSTORES****

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., en contra de OSCAR SILVA SALGADO y SANDRA ELIZABETH LEDESMA RAMIREZ, expediente número 1030/2004, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice: Se convocan postores a la subasta judicial en

primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la vivienda de interés popular "B" del condominio marcado con el número oficial 4, de la calle Colinas de Bajamares, construido sobre el lote de terreno número 26, de la manzana 5, del conjunto urbano de tipo de interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día catorce de octubre del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$301,000.00 (TRESCIENTOS Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "La Razón", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, Quincuagésimo Tercero de lo Civil, Maestro en Derecho, Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a diez de agosto del año dos mil nueve.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Blanca Iris Landa Wyld.-Rúbrica.

1237-A1.-22 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinticinco de agosto de dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX S.A. DE C.V., en contra de GUSTAVO ABAD GALVAN, expediente 299/06, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el inmueble ubicado en departamento 202, edificio L-61 entrada G, manzana S-10 del Conjunto Habitacional, Cuautitlán Izcalli, zona norte, conocido actualmente como UNIDAD HABITACIONAL CONSORCIO CUAUTITLAN, la cual tiene acceso sobre la calle Nevado de Toluca y por la Avenida Paricutin y la entrada G, se encuentra dentro de la llamada Plaza Tepozteco, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de precio base la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo el precio asignado en peritaje rendido en autos y es postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código adjetivo para tomar parte en la correspondiente subasta, se señalan las diez horas del día catorce de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevará a cabo en el local que ocupa este juzgado civil.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última igual plazo, publicaciones que se deberán hacer en: La Tesorería del Distrito Federal, los tableros de avisos de este Juzgado Sexto de lo Civil y en el periódico La Razón.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Antonia Olmedo Cervantes.-Rúbrica.

1237-A1.-22 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 780/2008.
 SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente 780/2008, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.

En contra de FERNANDO GARCIA OCAÑA, el C. Juez señaló, en autos de fechas dieciocho y veinticinco de junio ambos del año dos mil nueve y México, Distrito Federal, a dieciocho de junio del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que hace valer, y como lo solicita se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble ubicado en el departamento 202, tipo triplex, del régimen de propiedad en condominio número seis, tipo tres "N"-2 "R", construido en el lote seis, de la manzana 23, ubicado en la calle Canal de la Mancha, número 25, en el conjunto habitacional denominado "Ciudad CROC", del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día catorce de octubre del año en curso, cuyo precio de avalúo es de \$280,200.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo, en tal virtud, anúnciese por medio de edictos, se convocan postores, mediante publicación que se haga por medio de edictos, que deberán realizarse en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en los tableros de los avisos del Juzgado, y en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. En atención a que el inmueble materia del remate, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos respectivos en los sitios de costumbre de dicha entidad, en el término señalado con anterioridad, y asimismo se le tiene autorizado para oír y recibir notificaciones, documentos y valores a las personas que indica, sin perjuicio de los autorizados con anterioridad.-Notifíquese, lo proveyó y firma el C. Juez Interino, Licenciado Fidencio Cuauhtémoc Tovar Uribe, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-asi como en el periódico "La Crónica".-México, D.F., a 3 de septiembre del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

1237-A1.-22 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que ROSALIA ORTEGA BAUTISTA, promueve en representación de la menor KARINA ORTEGA GARCIA, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 808/2009, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su señoría, respecto de la propiedad consistente en el terreno y construcción en el mismo edificada y que se encuentra ubicado en la población de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Estado de México, (centro) y que es conocido comunmente con el nombre de "Memetla", el cual tiene una superficie de ciento cinco (115.70) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en dos tramos: el primero de 4.00 metros, colinda con calle Prolongación Abasolo Oriente, el segundo de 18.25 metros, colindando con propiedad de Javier Ortega Bautista, al sur: en 22.00 metros colinda con propiedad de los señores Sergio y Javier Paredes López, al oriente: en 38.85 metros, colinda con propiedad del señor Francisco Ortega Castillo, y al poniente en dos tramos: el primero de 17.90 metros y colinda con propiedad de los señores Sergio Soriano Martínez y Antonio Apolonio Reyes, y el segundo de 20.95 metros y colinda con propiedad del señor Javier Ortega Bautista.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico 8 Columnas.-Doy fe.-Dado en Ecatepec

de Morelos, Estado de México, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

3278.-22 y 25 Septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 762/2009, la promovente YOLANDA NERI TADEO, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Juan Escutia sin número, del barrio de Santa María, Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 65.00 mts. colindando con Rodolfo Escandón, al sur: 65.00 mts. colindando con Miguel Angel Hernández Alonso, al oriente: 22.50 mts. colindando con calle Juan Escutia sin número, al poniente: 22.50 mts. colindando con Isabel Zapata Gómez, con una superficie de: 1,462.50 mts². (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS). La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley.-Expidió el presente en Lerma de Villada, México, el día diecisiete de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

3280.-22 y 25 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

OCTAVIANO NAVARRETE CORTES, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 601/2009, procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la carretera colonia Juárez-Pérez de Galeana, en el municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43.60 metros con carretera colonia Juárez-Pérez de Galeana, al sur: en dos líneas, la primera de: 3.34 metros y la segunda de 142.30 metros con Octaviano Navarrete Cortés, al este: 43.02 metros con Eduardo Eliezer Cortés Ayala, y al oeste: 167.711 metros con Eulogio Sánchez Cruz, con una superficie de: 4,748.73 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los diez días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mercedes Liévanos Angeles.-Rúbrica.

3281.-22 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que la señora MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ RUIZ, le demanda bajo el expediente número 538/2009, de este Juzgado, el procedimiento judicial no contencioso inmatriculación, respecto del predio denominado "Xotetepanco", ubicado en calle (8) ocho de Marzo sin número, barrio San Bartolo Alto, municipio de Axapusco, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.01 metros

colinda con calle San Francisco, al sur: 5.74 metros colinda con calle Ocho de Marzo, al oriente: 42.64 metros colinda con Jacinto Miguel Ramírez Galicia, al poniente: 51.27 metros en dos líneas continuas (10.31+40.96) colinda con calle La Perita. Con una superficie total aproximada de: 511.19 quinientos once metros con diecinueve centímetros.

Como consecuencia la inmatriculación judicial por información posesoria, fundándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha diecinueve de junio del año dos mil, celebró contrato privado de compraventa con el señor RAMON RAMIREZ GALICIA, respecto del inmueble antes mencionado, que se fijó como precio de la operación \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que la demandada recibió a su entera satisfacción, que el bien inmueble lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en carácter de propietario desde el año dos mil.

La Jueza Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha siete de agosto del año dos mil nueve, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por 2 dos veces de 2 dos en 2 dos días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación, se fijará un ejemplar de la solicitud del predio objeto de la información.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a veinte de agosto del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

3286.-22 y 25 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 4057/06.
SECRETARIA "A"

En los autos del expediente número 4057/06, relativo al Juicio Oral, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de TERESA BECERRIL LEYVA, la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil de esta Capital dictó un auto que a la letra dice: AUTO.-Benito Juárez, Distrito Federal, a cuatro de septiembre del año dos mil nueve.-A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, visto su contenido como se solicita se señalan las diez horas del día nueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de ley debiendo notificar a las partes en términos de lo ordenado en auto de fecha treinta de junio del dos mil ocho, subsistiendo los apercibimientos dictado en el citado auto para los efectos legales conducentes. De igual manera envíese atento exhorto al C. Juez Civil competente en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, autorizando al C. Juez exhortado para acordar promociones, girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, aplicar las medidas de apremio, tener por ratificado ante su presencia acuerdo de voluntades y dictar bajo su más estricta responsabilidad todas las medidas necesarias para el cumplimiento del presente proveído, debiendo acompañar los insertos necesarios para su debida diligenciación. Asimismo en términos del artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la elaboración del exhorto correspondiente a efecto de que en el término de tres días siguientes a que surta efectos el presente proveído quede a disposición del solicitante e inicie su tramitación, debiendo devolver a este juzgado dentro del plazo de tres días siguientes al plazo concedido para su diligenciación y en caso de no hacerlo sin justificar su impedimento con fundamento en el artículo 62, fracción II, del citado código, se le impondrá como medida de apremio una multa equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en esta ciudad. Notifíquese personalmente.-ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Licenciada Blanca Laura

Enríquez Montoya, ante la Secretaría de Acuerdos "A" con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-AUTO.-Benito Juárez, Distrito Federal, a treinta de junio del año dos mil ocho.-A sus autos el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y visto su contenido, así como el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la parte demandada TERESA BECERRIL LEYVA, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "La Crónica" y diario designado por el juez exhortado, así como el Boletín Judicial y estrados del Juzgado Civil competente en el municipio de Toluca, Estado de México, a fin de comparecer al local de este juzgado a las diez horas del día treinta de septiembre del año dos mil ocho, a la audiencia de ley, demanda contestación de demanda, admisión y desahogo de pruebas, apercibiéndose a la demandada que en caso de no comparecer sin justa causa el día y hora antes señalada se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, por recluso su derecho para ofrecer pruebas y por confesa de las posiciones que sean calificadas de legales, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 18 del Título Especial de la Justicia de Paz y en el artículo 309 del Código Civil y en términos de lo ordenado en diverso proveído de ocho de noviembre del dos mil seis, requiérase a la demandada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial en términos de lo dispuesto en el artículo 125 del Código citado. Quedan a disposición de la demandada las copias simples de traslado en la secretaría de este Juzgado por un término de veinte días para los efectos legales conducentes y debiendo mediar entre un plazo y de veinticuatro días entre la última publicación y la fecha de la audiencia de ley. Asimismo gírese atento EXHORTO al C. Juez Civil competente en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, a fin de auxiliar las labores de este juzgado y proceda a cumplimentar el presente auto autorizando al C. Juez exhortado para acordar promociones, girar oficios y dictar bajo su más estricta responsabilidad todas las medidas necesarias para el cumplimiento del presente proveído debiendo acompañar los insertos necesarios para su debida diligenciación.-Notifíquese personalmente.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Licenciada Blanca Laura Enríquez Montoya, ante la Secretaría de Acuerdos "A" con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-Auto.-Benito Juárez, Distrito Federal, a ocho de noviembre del año dos mil cinco.-Se tiene por presentado a: HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, demandando en la vía oral civil, a TERESA BECERRIL LEYVA; el pago de las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda: Dos Rúbricas.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "La Crónica" y diario designado por el juez exhortado, así como el Boletín Judicial y Estrados del Juzgado Civil competente en el municipio de Cuautitlán, Estado de México.-México, Distrito Federal, a 7 de septiembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Alberto Rangel Ramírez.-Rúbrica.

3287.-22, 28 Septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 551/2000, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por CARLOS GARDUÑO TORRES, en contra de MARIA DE LA LUZ YOLANDA ALMAZAN ESTRELLA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se señalan las diez horas del día ocho de octubre del año en curso para que tenga verificativo el desahogo

de la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en lote de terreno marcado con el número ocho, calle Miguel L. Mata, número ciento nueve, colonia Rancho La Mora, Toluca, México, debiendo anunciarse la misma por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por una sola vez sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, siendo postura legal la que cubra la cantidad de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS, cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento de la cantidad en que fue valuado por los peritos valuadores nombrados en autos, convocando postores, citando a la demandada y a cada uno de los acreedores que aparece en el certificado de gravámenes, de conformidad con el numeral 758 de la ley adjetiva civil abrogada en la entidad aplicado supletoriamente al Código de Comercio aplicable al presente asunto.-Toluca, Estado de México, 04 de septiembre del 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

3279.-22 septiembre

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGINGO
EDICTO**

En el expediente número 614/001, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ Y/O ELEAZAR ESQUIVEL GARCIA en contra de RODOLFO DIAZ MENDIOLA, ALFREDO DIAZ MENDIOLA y MARIA JOSEFINA MARGARITA MARTINEZ COLLAZO, el Juez del Conocimiento dictó un auto que a la letra dice: AUTO.- Tenancingo, septiembre ocho del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentados por FAUSTO PADILLA VALDEZ, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio como lo solicita, se señalan las doce horas del día trece de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado consistente en: Inmueble marcado con la letra A del número 408 de la Avenida de los Maestros, colonia Doctores en Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Toluca, México, bajo la partida 686, volumen 163, fojas 493, del libro primero, sección primera, folio 267, de fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$372,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la suma que resulta de deducir un diez por ciento del precio en que fue valuado el inmueble a rematar por los peritos de las partes de conformidad con lo establecido en el precepto 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; debiéndose citar postores, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por una sola vez en el periódico de mayor circulación GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos donde se ubica el bien inmueble a rematar, así como a los ejecutados RODOLFO DIAZ MENDIOLA, ALFREDO DIAZ MENDIOLA y MARIA JOSEFINA MARGARITA MARTINEZ COLLAZO, quienes deberán ser citados y notificados en el domicilio que tienen señalado en actuaciones, asimismo, cítese a quien represente legalmente a INFONAVIT, toda vez que del certificado de existencia de gravámenes, se advierte que se reporta un gravamen por mutuo e hipoteca a su favor, para que deduzcan sus derechos correspondientes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada. Y tomando en consideración que el domicilio del Instituto Nacional del Fomento a la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), y el bien inmueble embargado en el juicio en que se actúa, se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, con base en los preceptos 1071 y 1072 del Código en consulta, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez competente en materia civil de Toluca, México, para que en auxilio de las labores de este

Juzgado, se sirva notificar y fijar el edicto respectivo, en la tabla de avisos del Juzgado en mención respectivamente, y hecho que sea se devuelva a este juzgado el exhorto ordenado, quedando a disposición del promovente para su trámite correspondiente.-Tenancingo, México, septiembre once del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.
3288.-22, 25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

En el expediente número 375/09, el licenciado ENRIQUE ROBLES ESTRADA, en su carácter de apoderado legal del señor DIONISIO GOMEZ SALGADO, promueve procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, perteneciente a la cabecera municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: en nueve líneas de poniente a oriente: 1.- 50.89 metros, 2.- 19.89 metros, 3.-33.10 metros, 4.-32.02 metros, 5.-11.05 metros, 6.-11.87 metros, 7.-10.39 metros, 8.-3.35 metros y 9.-13.15 metros con Higinia Gómez Medina y/o José Félix Hernández Gómez, al sur: en seis líneas de oriente a poniente: 1.-28.23 metros, 2.-26.71 metros, 3.-39.98 metros, 4.-12.85 metros, 5.-31.64 metros y 6.-4.22 metros con REAL DE TONATICO S.A. DE C.V., al oriente: en cinco líneas de norte a sur: 1.-18.65 metros, 2.-24.95 metros, 3.-17.02 metros, 4.-113.44 metros y 5.-7.60 metros con Higinia Gómez Medina y REAL DE TONATICO, S.A. DE C.V., y al poniente: en catorce líneas de norte a sur: 1.-10.86 metros, 2.-57.89 metros, 3.-10.83 metros, 4.-12.81 metros, 5.-13.17 metros, 6.-9.80 metros, 7.-5.79 metros, 8.-12.41 metros, 9.-10.73 metros, 10.-13.33 metros, 11.-16.92 metros, 12.-9.75 metros, 13.-11.03 metros, 14.-6.00 metros con Dionisio Gómez Salgado y REAL DE TONATICO, S.A. DE C.V. Superficie aproximada de: 28.710 metros cuadrados.

Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el once de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

3289.-22 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 990/2009.
SEGUNDA SECRETARIA.

CARLOS DE JESUS SERVIN SANCHEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble sin denominación especial, ubicado en el poblado de Santa María Nativitas, municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.99 metros con calle Prolongación de Allende, al sur: 16.00 metros con propiedad de Felipe Meraz, al oriente: 31.06 metros con propiedad de Antonio Nieto Contreras, al poniente: 31.08 metros con propiedad de Juana Leticia Servín Sánchez. Con una superficie total aproximada de: 496.96 metros cuadrados. Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación.-Texcoco, México, a diez de

septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

3290.-22 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

SE NOTIFICA A: JOSE LUIS CAMPOS MOGO.

En el expediente número 241/09, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por ERNESTINA MARIA GARIBAY DELGADO en contra de JOSE LUIS CAMPOS MOGO, reclamando las siguientes prestaciones. A).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal en los artículos 4.88, 4.90 fracción XIX del Código Civil Vigente en el Estado. B).- Y por consiguiente de la anterior prestación, la terminación de la sociedad conyugal. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Con fecha veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho, celebré en el municipio de Tonatico matrimonio civil con el señor JOSE LUIS CAMPOS MOGO, lo cual acredito con la copia certificada de matrimonio que se acompaña al presente escrito. 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos a nuestra hija de nombre VANESA CAMPOS GARIBAY, quien es mayor de edad, circunstancia que se acredita con la copia certificada que se acompaña a la presente. 3.- Durante nuestro matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en la casa ubicada en la calle de Guadalupe Victoria número cinco del municipio de Tonatico, México. 4.- Desde la fecha en que contrajimos matrimonio y durante nuestra relación matrimonial antes de la separación no se adquirió ningún tipo de bienes que se encuentren dentro de la sociedad conyugal. 5.- Durante nuestra relación, el señor JOSE LUIS CAMPOS MOGO acostumbraba a abandonar el domicilio conyugal por lo que el día seis de junio de mil novecientos setenta y nueve, el señor JOSE LUIS CAMPOS MOGO en forma definitiva abandonó el domicilio conyugal supuestamente con el propósito de trabajar fuera de esta región, y hasta la fecha no ha regresado, por lo que acudí con el Oficial del Registro Civil de Tonatico, para manifestar el abandono, como se acredita con el acta informativa que se anexa. 6.- Desde la fecha en que abandonó el domicilio conyugal el señor JOSE LUIS CAMPOS MOGO, jamás se preocupó por proporcionar alimento, vestido, atención médica a la suscrita como a su menor hija así como educación, ya que la suscrita se hizo cargo de todos los gastos familiares, razón por la cual le demandé la disolución del vínculo matrimonial que se observa en la causal XIX artículo 4.90 del Código Civil en Vigor, por estar separados más de un año independientemente del motivo que haya originado la separación. 7.- Resulta que desde el día que abandonó el domicilio conyugal el señor JOSE LUIS CAMPOS MOGO, se ignora su domicilio bajo protesta de decir verdad, siendo éste último su domicilio el ubicado en Guadalupe Victoria número cinco, del municipio de Tonatico, Estado de México, por lo que solicito a su Señoría con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se notifique y sea emplazado al señor JOSE LUIS CAMPOS MOGO, por medio de edictos.

En consecuencia mediante acuerdo de fecha treinta y uno de agosto del dos mil nueve, se ordenó el emplazamiento del señor JOSE LUIS CAMPOS MOGO, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese al demandado de referencia a través de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, debiéndose hacer las publicaciones en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al referido demandado que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo,

previniéndole a la vez para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita por medio de lista y Boletín Judicial, y debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el tres de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

3291.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EFREN ROSAS VALENCIA.

En los autos del expediente marcado con el número 294/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GILDARDO JUAREZ CHAVEZ en contra de EFREN ROSAS VALENCIA, en el que se demandan las siguientes prestaciones: A).- Se declare judicialmente nulo el juicio concluido 234/06, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, y seguido en mi contra por los motivos que adelante detallaré, B).- Como consecuencia de la nulidad declarada judicialmente, la restitución y entrega del inmueble, con frutos y accesiones, objeto de la acción ventilada dentro del expediente 234/06, C).- El pago de daños y perjuicios ocasionados por el vendedor al no cumplir con su obligación respecto al contenido y alcance del contrato celebrado, D).- El pago de gastos y costas que el presente asunto origine hasta su total solución ya que el demandado se ha conducido con temeridad y mala fe. HECHOS: I).- En fecha dieciocho de febrero del dos mil uno celebré contrato de compraventa con el hoy demandado EFREN ROSAS VALENCIA respecto a un predio ubicado sobre la calle Leona Vicario s/n, en San Mateo Otzacatipan, Toluca, México, II).- La compraventa se pactó en la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100), para lo cual entregué en el acto de la celebración la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), cumpliendo con las condiciones pactadas con posterioridad realicé dos pagos más, el primero por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), efectuado el día acordado, veinte de abril del dos mil uno y el segundo por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), efectuado el día treinta y uno de diciembre del dos mil uno, ambos satisfechos de manera oportuna, por lo que el hoy demandado me hizo entrega de los pagarés suscritos que garantizaban el pago total de lo pactado, documentos estos que se firmaron según cláusula quinta del referido contrato de compraventa, con la aclaración de que, si bien en la referida cláusula se describe que son las letras de cambio, lo cierto es que fueron documentos de los llamados pagarés, III).- Una vez cumplida mi obligación derivado del acto jurídico de referencia, en fecha dieciocho de febrero de dos mil ocho, cuando reuní la cantidad suficiente, realicé el trámite de traslado de dominio del predio objeto de la compraventa poniéndolo a mi nombre, IV).- De manera tardía en fecha veintidós de septiembre del año dos mil seis, me enteré de la existencia del juicio 234/06 que se tacha de nulo, resuelto por el C. Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, en el que supuestamente se me notificó de su existencia en fecha veinticuatro de mayo del dos mil seis a las dieciséis horas, digo supuestamente por que como lo demuestro con las copias certificadas de las actas de nacimiento de mis tres hijas y único hijo agregadas a la presente demanda (anexo tres, cuatro, cinco y seis), ninguna coincide con el nombre de la persona con quién se entendió la diligencia de emplazamiento, como tampoco coincide la firma que se estampa en la recepción del citatorio de fecha veintitrés de mayo del dos mil seis, como se demuestra con las fotografías de las credenciales de elector de mis tres hijas, los rasgos de la firma que aparece en el citatorio no

se asemeja siquiera a los rasgos de las firmas de mis hijas, V).- En fecha veinticuatro de mayo del dos mil seis, también de forma supuesta se efectuó el emplazamiento a las dieciséis horas, sin embargo, a esta hora y a la del día veintitrés de mayo del dos mil seis, no pudo entenderse la diligencia con alguna de mis hijas, ya que en esa fecha las dos más grandes de nombre ELILIANA JUAREZ SANCHEZ y YADIRA JUAREZ SANCHEZ se encontraban trabajando, la más pequeña de nombre MIRELLA JUAREZ SANCHEZ se encontraba en la escuela, por otra parte, los requisitos del emplazamiento en atención a lo preceptuado por el artículo 1.173, fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, especifica que para surtir efectos un emplazamiento debe hacerse de manera personal, situación no acontecida de esta forma, también del artículo 1.174 del Código de Procedimientos Civiles vigente se desprende, que la notificadora al momento de efectuar el supuesto emplazamiento debió describir de nueva cuenta los rasgos característicos de quien la atendió y únicamente se limitó a remitir la descripción del día veintitrés de mayo del dos mil seis, no especificando prendas de vestir, media filiación o algo característico de esa fecha, por lo que al no haber sido emplazado a juicio, se me dejó en total estado de indefensión, cabe hacer las siguientes observaciones respecto a la diligencia de emplazamiento. A).- El citatorio que se dejó en la primera busca lo recibe una persona de nombre MARIANA JUAREZ SANCHEZ, debiéndole decir a su Señoría que no tengo ninguna hija con ese nombre. B).- En la razón de la primera busca se asienta que la persona que recibe el citatorio no se identifica ya que no cuenta con identificación, cuando con la exhibición de las identificaciones de mis hijas, en aquel entonces todas contaban con identificación oficial. C).- Respecto a la media filiación de la persona que recibe el citatorio, ninguna de mis hijas coincide con la descrita en la razón de la primera busca, esto lo probaré en el momento procesal oportuno. D).- En la razón de la primera busca se asienta que para identificar el domicilio, también se valió la servidora de informes de los vecinos más cercanos, sin que haya proporcionado el nombre de los mismos. E).- En la razón de la primera busca no se asienta el nombre de la persona con quien se entiende la diligencia. F).- Llama la atención que en el emplazamiento, la persona con quien se entiende la diligencia se negó a firmar al recibir las copias de traslado y es raro que al recibir el citatorio si obra una fiema (SIC) de recibido, misma que no coincide con alguna de las firmas de mis hijas, por no pertenecerle a ninguna de ellas, circunstancias que también en su momento procesal lo probaré. G).- Algo muy grave se advierte del emplazamiento, en la diligencia de primera busca se observa que fue desarrollada por un servidor del sexo femenino y en la diligencia de el emplazamiento propiamente dicha, existe incertidumbre al no establecer con claridad si fue desarrollada por una persona del sexo femenino o masculino, además las firmas que aparecen al calce de ambas diligencias son completamente diferentes, esto es presumible con solo ver las firmas que obran en el instructivo y la firma que obra en la razón del emplazamiento que son indudable y totalmente diferentes, por lo que, si en el instructivo es una firma y en la razón del emplazamiento es otra diversa, el servidor que asienta la razón, no debió asentar que se había constituido el día anterior, además nuevamente se a sienta erróneamente el nombre de MARIANA JUAREZ SANCHEZ, probablemente en la primera ocasión la notificadora pudo haber escuchado mal el nombre de quien la atendió, pero una segunda vez es inconcebible. H).- Otra cuestión igual de grave es que la notificadora no refiere, si obtiene el nombre por propia voz de quien la atiende o la forma en como lo obtuvo, por que de la diligencia practicada refiere que no contaba con identificación, entonces de donde saco el nombre de MARIANA JUAREZ SANCHEZ, las irregularidades antes referidas atentan contra las formalidades que establece el Código de Procedimientos Civiles en sus artículos 1.175, 1.176 y 1.177, que traen como consecuencia la nulidad del juicio concluido. VI).- Aunado a todo lo vertido, en fecha dieciséis de agosto del dos mil seis, a las trece horas, se observa de las constancias que obran en el expediente 234/06 a foja 41, que se efectuó una inspección

judicial sobre el inmueble objeto de la compraventa, en ella se asienta de manera muy escueta que supuestamente salió al desahogo de la misma y me di por enterado, pero de ser así, quien efectuó la diligencia tenía la obligación de asentar mi media filiación, prendas de vestir en ese momento o algo característico de quien suscribe en tal fecha, sin que lo hubiese hecho, lo que deja ver de manera muy clara que de ninguna manera pude estar presente ese día y a esa hora por que me encontraba en Tejupilco, México, efectuando un trabajo de Carpintería (que es mi oficio), en la casa ubicada sobre la calle Independencia No. 28 y Mejoramiento del Ambiente No. 16 de esa localidad propiedad de la C. ORALIA SANCHEZ MORA quien da testimonio de mi trabajo y mi horario, que era de las ocho de la mañana a las ocho de la noche y como le urgía el trabajo laboraba toda la semana y únicamente regresaba sábado y domingo a estar con mi familia como lo acredito con la constancia expedida por la referida señora ORALIA SANCHEZ MORA en su carácter de particular y que agrego junto con copia de su credencial de elector, trabajo que en cualquier momento puede ser inspeccionado para probar su veracidad o bien robustecer en su momento procesal oportuno dicho documento, cabe hacer las siguientes observación respecto al desahogo de la prueba de inspección judicial. A).- En el desarrollo del desahogo de la inspección judicial existe la siguiente razón: "Haciendo acto de presencia el demandado en este momento a quien se le hizo saber el motivo de nuestra presencia en el inmueble, quien dijo que es de su propiedad y que tiene sus papeles en regla" (foja 41 del expediente 234/06), diligencia desarrollada por el personal del Juzgado, Juez y Secretario, así como el oferente de la prueba y el abogado patrono, resultando inexplicable la razón asentada ya que el Secretario o el Juez no especifican por que medios afirman que quine (SIC) hace acto de presencia en ese momento lo es el demandado, si hasta ese momento no lo conocían, por lo que en mi concepto debieron de cerciorarse con los medios idóneos de la identidad del demandado, por ello esto es una irregularidad de la cual no se puede afirmar que en esa fecha me enteré de la existencia del trámite del juicio tachado de nulo. VII).- Posteriormente en fecha veintiocho de agosto del dos mil seis se dictó sentencia que contiene diez puntos resolutivos y como lo refiere el segundo de ellos no comparecí a juicio en ninguna de sus etapas procesales, tal como se observa a foja cincuenta y cuatro párrafo segundo del expediente 234/06, fraudulentamente se siguió un juicio del que ni siguiera enterado estaba, de ser así hubiera hecho hasta lo imposible por acreditar mi derecho sobre el predio en conflicto tal y como lo estoy haciendo ahora por que me costó esfuerzo, privaciones y dinero, no solo a mi sino también a mi familia y no es justo haber sido defraudado de la forma en como lo hizo para con quien suscribe el hoy demandado EFREN ROSAS VALENCIA, por lo que de manera muy respetuosa pido a su Señoría se me permita ser oído y vencido en juicio de manera justa y apegada a derecho. VIII).- Por auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil seis se declaró ejecutoriada la sentencia recaída al expediente 234/06 resuelto por el C. Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, pero como lo puntualizan los preceptos base de mi acción artículos 1.113, 1.175, 1.199 y 2.1 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, al no haberme emplazado en términos de ley y al no haber tenido conocimiento del juicio que fraudulentamente es seguido en mi contra por el demandado EFREN ROSAS VALENCIA sino hasta una vez consumado, y al causarme perjuicio, sin que opere prescripción o confirmación, apoyado en la doctrina y la Ley es viable invocar la nulidad de lo actuado, por no cumplirse con las formalidades marcadas para el emplazamiento, por relación de causa efecto, el hecho de no haber sido emplazado a juicio equivale a nada jurídicamente y las subsiguientes actuaciones por lo tanto no existen, por que, de hecho fue resuelto el juicio seguido en mi contra, pero de derecho no existe, ya que no se me dio la oportunidad a defenderme como lo marca la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desprendiéndose de todo lo actuado la intención por causarme un daño y ocasionarme perjuicio pues no se medió la oportunidad de

contestar, reconvenir, ofrecer pruebas, objetar o tachar las de mi contraria, interponer recursos u ofrecer alegatos, fue todo debidamente planeado para que no me enterara hasta que todo fuese consumado y así se dio, hasta este momento, el demandado EFREN ROSAS VALENCIA ha logrado su objetivo, me dejó en total estado de indefensión, sin embargo la jurisprudencia y la Ley me dan la oportunidad de defender lo que legalmente me pertenece, sobre todo siendo respetuoso del derecho, ser oído y vencido en juicio, por lo que plenamente confío en que se me ha de dar la oportunidad de hacerlo. IX).- En fecha veintidós de septiembre del año dos mil seis me enteré del juicio seguido en mi contra de manera fraudulenta, a foja 60 del expediente 234/06, claramente se puede observar de la razón asentada por la ejecutora adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de Toluca, México, algo muy curioso, en esta diligencia practicadas cuando prácticamente todo se consumó, si se proporcionan datos específicos de la media filiación estatura y color de prendas de vestir de quien promueve al igual que en la diligencia de fecha nueve de octubre del año dos mil seis (foja 66 del expediente 234/06), en la que de igual manera se asientan datos específicos de mi media filiación, estatura y color de prendas de vestir, es más se especifica cuantos perros hay en mi domicilio, algo no especificado en la diligencia de fecha veintitrés y veinticuatro de mayo del dos mil seis y la del dieciséis de agosto del dos mil seis, con posterioridad intenté defender mi derecho por la vía de amparo directo e indirecto pero me fueron negados. Que se actualiza la hipótesis que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto emplácese al demandado EFREN ROSAS VALENCIA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado mencionado, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 de ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los tres días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

3292.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 972/07.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha veinticinco de agosto del año dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOEL CASTELLANOS LUNA y/o, expediente número 972/07, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas del día catorce de octubre del año dos mil nueve, para la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble ubicado en vivienda 193, lote 23, manzana XI, hoy Privada de Brazas, conjunto urbano de interés social denominado Geo Villas de Costitlán, municipio de Chicoloapan de Juárez, distrito de Texcoco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$314,000 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo actualizado por el perito de la parte actora, con rebaja del veinte por ciento, quedando en la cantidad de \$251,200.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y UN MIL

DOSCIENOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento de dicha tasación, mediante el certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 07 de septiembre de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

3293.-22 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de ARTURO ELIGIO MEDINA AUSTRIA y OTRO, expediente número 214/2008, de la Secretaría "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas con treinta minutos del día catorce de octubre del año dos mil nueve, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en segunda almoneda del inmueble ubicado en casa en condominio "A" Izquierda, lote 18, manzana 7 (hoy calle San Francisco), fraccionamiento "Mariano Escobedo" (Los Faroles), municipio de Tultitlán, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que obran en autos, así como su correspondiente cajón de estacionamiento, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$214,400.00 (DOSCIENOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio que incluye la rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió para el remate en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado de esa entidad, en la Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación de la entidad.-México, D.F., a 19 de agosto del 2009.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

3299.-22 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra MARIA ROSA DE WAELE REYES, expediente número 503/2008, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente: Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en casa marcada con el número 3, sujeta a régimen de propiedad en condominio denominado "Cazadores", de la calle Paseo de los Cazadores número 20, colonia Fuentes de Satélite, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas con treinta minutos del día catorce de octubre del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$939,900.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así

como en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Rúbricas.-México, Distrito Federal, a 27 de agosto de dos mil nueve.-Secretaría de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

3295.-22 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.
SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de MENDOZA HERNANDEZ MARIA MARTHA, expediente número 452/2002, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto del año dos mil nueve.-Agréguese a sus autos del expediente número 452/2002, el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, como lo solicita, con fundamento en lo establecido en el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda, se señalan las diez horas del día catorce de octubre del año dos mil nueve, respecto de la vivienda marcada con el número 717, del condominio número 9, lote 10, manzana número 1, del conjunto urbano tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Isidro, ubicado en la Avenida Canal de la Compañía sin número, Ex-Hacienda de San Isidro, municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 235 a la 246 de los presentes autos, la cantidad de \$245,300.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$163,533.33 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$24,530.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico El Diario de México, y en los Estrados de este Juzgado, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en el municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado, facultando para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del mismo, en consecuencia, con fundamento en lo establecido por los preceptos legales 120 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, pónganse a disposición de la parte actora los oficios, edictos y exhorto correspondiente para su debida diligenciación.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 11 de septiembre del 2009.-C. Conciliador en Funciones de Secretario

de Acuerdos en términos del artículo 60 fracción IV de la Ley Organica del Tribunal Superior de Justicia, Lic. Angel Arturo Mondragón Cortés.-Rúbrica.

3294.-22 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 1147/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE DE JESUS MORALES HEREDIA en su carácter de endosatario en procuración de EDGAR BUTANDA CARRILLO, en contra de JOSE IGNACIO CRUZ ROMERO, el Juez de los autos dictó el siguiente acuerdo convocando postores para la primera almoneda de remate respecto del bien mueble embargado en autos y que cuenta con las siguientes características vehículo marca Ford Explorer, modelo 1998, cinco puertas, ocho cilindros, transmisión automática, elevadores de vidrios automática, color verde botella, serie 1FMZU32POWZB03961 con placas de circulación 673 MKE, con vestiduras de piel color gris, señalándose al efecto las diez horas del día veinte de octubre del presente año, hágase la publicación de edictos convocándose postores por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y boletín judicial, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad fijada en autos por los peritos.-Cuautilán Izcalli, México, diez de septiembre del dos mil nueve.-Secretario judicial, Lic. Blanca Estela Aguilar Alvarado.-Rúbrica.

1242-A1.-22, 23 y 24 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 555/2009.

EDUARDO BUENDIA ALFARO, promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto al inmueble de común repartimiento denominado "Xochitenco I", ubicado en calle Canteros, barrio Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.40 metros linda con calle Canteros, al sur: 16.40 metros linda con Arturo Buendía Alfaro, al oriente: 11.00 metros linda con Ruperto Alfaro y al poniente: 9.00 metros y linda con Mauro Buendía, con una superficie total de 164.00 (ciento sesenta y cuatro metros cuadrados), en los hechos de la solicitud el promovente manifiesta que adquirió el inmueble mencionado de LUCIANO BUENDIA PARRA, que a la fecha lo viene poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, acompaña a su solicitud, contrato de compra venta de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete, constancia de no pertenecer al ejido del lugar, certificado de no inscripción en el Registro Público, certificación de clave catastral, plano descriptivo y de localización.

Publíquese los edictos respectivos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria en este distrito judicial para que terceros que se crean con igual o mejor derecho comparezcan hacerlos valer. Para su publicación los cuales serán publicados por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria en este distrito judicial, expedido a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

914-B1.-22 y 25 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del expediente número 295/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE CASTILLO MILLAN, en su carácter de endosatario en procuración de MARTIN GONZAGA FUENTES, en contra de JOSE ANGEL DE LA LUZ MARTINEZ y DEMETRIO DE LA LUZ HERNANDEZ, la Jueza Civil de Cuantía Menor de Chalco, México, señaló las catorce horas del día veintisiete de octubre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la tercera audiencia pública de remate en almoneda, respecto del bien mueble consistente en el vehículo de la marca Dodge, modelo 1981, tipo chasis, plataforma con redilas cortas, modelo 1981, número de placas de circulación KR 42097, del Estado de México, bien que fue valuado por los peritos de las partes y el tercero en discordia, fijando como postura legal \$42,700.00 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que realizando la operación aritmética correspondiente arroja como deducción del cinco por ciento a la postura legal, la cantidad de \$2,135.00 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que una vez realizada la deducción correspondiente, será postura legal para el remate del bien embargado en autos, la que cubra la cantidad de \$40,565.00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Convóquese postores por edictos, publicándose por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y boletín judicial, debiendo fijar las publicaciones antes referidas en los estrados de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda un término no menor de siete días, dado en Chalco, México, a los (09) nueve días del mes de septiembre del (2009) dos mil nueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Prado Sánchez.-Rúbrica.

915-B1.-22, 23 y 24 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**
**FRANCISCA GARCIA HERNANDEZ
 VIUDA DE PEDRAZA.**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veinte 20 y veintiséis 26 de agosto del año en curso, se ordenó el emplazamiento de la demandada antes citada por edictos, en el expediente 1010/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por HECTOR y ESPERANZA ambos de apellidos PEDROZA GARCIA en contra de FRANCISCA GARCIA HERNANDEZ VIUDA DE PEDRAZA, respecto del lote de terreno 35 treinta y cinco, de la manzana 347 trescientos cuarenta y siete, colonia Aurora de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros y linda con lote 34 treinta y cuatro, al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 36 treinta y seis, al oriente: 09.00 nueve metros con calle Joaquinita, al poniente: 09.00 nueve metros y linda con lote 13 trece, con una superficie total de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados, argumentando los actores en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirieron mediante un contrato de compra venta de fecha 14 catorce de mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, con la ahora demandada haciéndoles entrega física y material de dicho inmueble, que lo han poseído en compañía de su familia en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de dueños, cumpliendo con el pago de sus impuestos y derechos derivados, ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en este Juzgado con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía,

haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, quedando a disposición de la demandada en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.

Publíquese por tres veces de de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en un diario de esta población de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta ciudad, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día treinta y uno 31 de agosto del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.
 916-B1.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**
**PRIMERA SECRETARIA.
 EXPEDIENTE: 175/09.
 EMPLAZAMIENTO A: ALFONSO NEYRA.**

En el expediente 175/09, relativo al juicio ordinario civil, (usucapión), promovido por ALFONSA VICTORIA RAMIREZ, en contra de ALFONSO NEYRA. Por medio del presente, se les hace saber que la parte actora ALFONSA VICTORIA RAMIREZ, le demanda la usucapión respecto de la fracción "Dos", de la manzana "U", del lote de terreno conocido con el nombre de "Xolalpa", ubicado en el barrio de San Agustín, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, fundándose para ello en que en fecha primero de julio de mil novecientos noventa, le fue transmitida la propiedad por ALFONSO NEYRA la fracción del lote de terreno cuya usucapión se pretende, inmueble que ha poseído desde entonces la parte actora de forma pacífica, pública, de buena fe y con el carácter de propietaria, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.90 metros con lote de Felipe Victoria Ramirez, al sur: 10.10 metros con lote de Clemente Bernardo Victoria Ramirez, al oriente: 20.00 metros con calle Calvario, al poniente: 20.00 metros con propiedad privada, situación que demuestra con las boletas que contiene el pago del impuesto predial entre otros documentos. El Juez del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil nueve, ordenó emplazar por edictos a ALFONSO NEYRA, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial que se fijen en este Juzgado. Dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

917-B1.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**
**EXPEDIENTE: 1558/2008.
 JUAN CARLOS BARILLAS SALAS.**

Por el presente se le hace saber que en el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, se encuentra radicado el expediente número 1558/08, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIA ELENA HERNANDEZ CHAVEZ, denunciado por FLORA HERNANDEZ CHAVEZ por su propio derecho y en representación de su sobrina ANA KARLA BARILLAS HERNANDEZ, así mismo se le hace saber citándolo y notificándolo que puede comparecer apersonándose en el presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir

del siguiente al de la última publicación al mismo si a sus intereses corresponde justificando sus derechos a la herencia y nombre albacea, si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial. Debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. En ciudad Nezahualcóyotl, México, a treinta y uno de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Nezahualcóyotl, México, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

918-B1.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RICARDO OROZCO HERNANDEZ.

Por este conducto se le hace saber que: ANTONIO ARRIAGA RAMIREZ, le demanda en el expediente número 46/2008, relativo al juicio ordinario civil las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número 41, de la manzana 55, con número oficial 24 de la calle Lago Hurón, de la colonia Agua Azul súper manzana veintitrés, de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lote que tiene una superficie total de 151.38 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 40, al sur: 16.82 metros con lote 42, al oriente: 09.00 metros con calle 58, al poniente: 09.00 metros con lote 16, B).- La cancelación de la inscripción que existe actualmente a favor del demandado RICARDO OROZCO HERNANDEZ y sobre el lote de terreno motivo de este juicio bajo la partida 521, del volumen 209, del libro primero, sección primera, de fecha 4 de febrero de 1992, y en su lugar se inscriba otra a su nombre, C).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Fundándose para tal efecto en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 12 de noviembre de 1994, celebró contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno número 41, de la manzana 55, con número oficial 24 de la calle Lago Hurón, de la colonia Agua Azul Súper manzana veintitrés, de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con el señor RICARDO OROZCO HERNANDEZ, como vendedor y ANTONIO ARRIAGA RAMIREZ como comprador, recibiendo en esa fecha la posesión física y material del lote de terreno así como toda la documentación que ampara la propiedad del mismo por parte del hoy demandado como dice lo acredita con dicho contrato que agrego a su demanda como documento base de la acción, exhibiendo además la sentencia dictada por el Juez Quinto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Nezahualcóyotl, dentro del expediente 1546/88 en donde se declara como propietario del lote de terreno motivo de este juicio al hoy demandado RICARDO OROZCO HERNANDEZ y la cual le fue entregada por éste el día en que le vendió dicho inmueble. 2.- Así desde el día 12 de noviembre de 1994, ANTONIO ARRIAGA RAMIREZ ha venido poseyendo en términos de lo que establece el Código Civil abrogado en el artículo 911, 912 fracción I, es decir en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, toda vez que a partir de la fecha en que adquirió el lote de terreno materia del juicio mediante justo título, es decir, mediante contrato de compraventa privado que dice celebró con el señor RICARDO OROZCO HERNANDEZ, señala además que todos los vecinos han visto y se han percatado de que lo adquirió sin violencia, además de que nunca ha sido molestado, perturbado o despojado en su posesión y a partir de que lo posee ha realizado actos de dominio sobre dicho lote de terreno ya que ha edificado construcción en la que ha habitado con su familia, así también ha realizado el pago de los impuestos

estatales y municipales que genera dicha posesión tal y como indica lo acredita con trece recibos por pago de impuesto predial y diez por pago de consumo de agua correspondiente a los años 1994 a 2007, los cuales exhibió junto a su demanda, a solicitud de ANTONIO ARRIAGA RAMIREZ, le fue expedido un certificado de inscripción por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad respecto lote de terreno antes descrito número 41, de la manzana 55, con número oficial 24 de la calle lago Hurón, de la colonia Agua Azul Súper manzana veintitrés y del mismo se desprende que dicho lote se encuentra inscrito a favor de RICARDO OROZCO HERNANDEZ, bajo la partida 521, del volumen 209, del libro primero, sección primera, de fecha 4 de febrero de 1992, exhibía dicho documento. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto. comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, expedidos en ciudad Nezahualcóyotl, el primer día del mes de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

919-B1.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 8230/51/2009, EL C. JUAN EDUARDO RAMIREZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Pirineos sin número, ranchería de Buenavista, pueblo de San Sebastián, perteneciente al municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 100.00 metros y linda con María Guadalupe Pineda Alcántara, al sur: en 100.00 metros y linda con Juan Pineda Curiel, al oriente: en 50.00 metros y linda con Gaudencia Rodríguez Barrera, al poniente: en 50.50 metros y linda con camino a Pirineos. Superficie aproximada de 5000 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a catorce de septiembre del año dos mil nueve.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1241-A1.-22, 25 y 30 septiembre.

Exp. 8133/50/2009, EL C. JUAN RAMIREZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en esquina que forman las calles de Atenea y Efeso, sin número específico de identificación, barrio de San Juan, perteneciente al municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 20.00 metros y linda con Ernesto Hernández Oropeza, al sur: en 23.20 metros y linda con calle Atenea, al oriente: en 41.95 metros y linda con Alberto Ramírez Galván y en 5.80 mide y linda con Juan Ramírez Domínguez, al poniente: en 47.16 metros y linda con calle Efeso. Superficie aproximada de 1025.17 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a catorce de septiembre del año dos mil nueve.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1241-A1.-22, 25 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-LIC. REBECA GODINEZ Y BRAVO, NOTARIA PUBLICA No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 39,473, firmada con fecha 21 de agosto de 2009, ante la fe de la suscrita, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor LUIS GONZALEZ CASTILLO, que denunciaron los señores MARIA TERESA OLVERA ELIZALDE, en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE Y PRESUNTA HEREDERA, y los señores LUIS FRANCISCO GONZALEZ OLVERA y BENJAMIN GONZALEZ OLVERA, como PRESUNTOS HEREDEROS.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 24 de agosto de 2009.

LIC. REBECA GODINEZ Y BRAVO.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 74
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

1188-A1.-8 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 40,240, del volumen 758 de fecha 28 de Agosto del año 2009, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor BONIFACIO FRANCISCO AURELIANO PIÑA FIGUEROA. TAMBIEN CONOCIDO COMO AURELIANO PIÑA FIGUEROA promovido por la señora ADELAIDA VASQUEZ RAYON en su calidad de cónyuge supérstite y heredera Intestamentaria, y los señores RUFINO DONATO PIÑA VASQUEZ, NATIVIDAD GUEDELIA PIÑA VASQUEZ, MARIA MAGDALENA PIÑA VASQUEZ, VICTORIA PIÑA VASQUEZ, MOISES HERMILO PIÑA VASQUEZ, JOSE ALBERTO PIÑA VASQUEZ Y SALVADOR FRANCISCO PIÑA VASQUEZ por su propio derecho y los señores LAURENCIO JASINTO PIÑA VASQUEZ, MARIA SOCORRO PIÑA VASQUEZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DEL SOCORRO PIÑA VASQUEZ, MARGARITO PIÑA VASQUEZ, GABINO ALVARO PIÑA VASQUEZ, ENRIQUE JOEL PIÑA VASQUEZ Y ANGELICA YOLANDA PIÑA VASQUEZ, representados por su apoderado señor SALVADOR FRANCISCO PIÑA VASQUEZ, en su calidad de descendientes directos en primer grado y herederos Intestamentarios, por lo que previo el reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea, se procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que componen el acervo hereditario.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 28 de Agosto del 2009.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO.

3177.-10 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 61,307 de fecha 16 de julio del año 2009 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARIO FERNANDO ARENAS BARRIGA a solicitud de los señores CELIA PATRICIA MILLAN SANCHEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y RENATA BERENICE, MARIO FERNANDO, ORIENTE MARISOL y ANA CELIA de apellidos ARENAS MILLAN, en su carácter de descendientes directos en línea recta quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, así como el acta de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron los fallecimientos, el matrimonio y el entroncamiento de los comparecientes con el señor MARIO FERNANDO ARENAS BARRIGA, así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial y el Registrador Público de la Propiedad todos del Estado de México, por el Jefe del Archivo General de Notarías y la Directora del Archivo Judicial del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 08 de septiembre del año 2009.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1236-A1.-22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 60,965 de fecha 22 de mayo del año 2009 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor CARLOS FELIPE LOPEZ MUÑOZ a solicitud de los señores MA. DEL CARMEN GARCIA JIMENEZ (TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DEL CARMEN GARCIA JIMENEZ y MARIA DEL CARMEN GARCIA DE LOPEZ), en su carácter de cónyuge supérstite, CARLOS MAURICIO, RICARDO y ARAMIZ de apellidos LOPEZ GARCIA, en su carácter de descendientes directos en línea recta quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, así como el acta de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron los

fallecimientos, el matrimonio y el entroncamiento de los comparecientes con el señor CARLOS FELIPE LOPEZ MUÑOZ, así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial y el Registrador Público de la Propiedad todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 08 de septiembre del año 2009.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

1236-A1.-22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 60,847 de fecha 30 de abril del año 2009 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROBERTO FLORES LOPEZ a solicitud de los señores JULIA MARTINEZ MARTINEZ (HOY SU SUCESION), en su carácter de cónyuge superviviente, MIGUEL ANGEL FLORES MARTINEZ (HOY SU SUCESION), MA. MAGDALENA (TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA MAGDALENA), ANTONIO, VIRGINIA, MA. CESILIA (TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA CECILIA), ROSA MA. (TAMBIEN CONOCIDA COMO ROSA MARIA), PATRICIA, ROBERTO, MARGARITA y JUAN MANUEL de apellidos FLORES MARTINEZ, en su carácter de descendientes directos en línea recta quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, así como el acta de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron los fallecimientos, el matrimonio y el entroncamiento de los comparecientes con el señor ROBERTO FLORES LOPEZ, así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial y el Registrador Público de la Propiedad todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 08 de septiembre del año 2009.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

1236-A1.-22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 5 DE AGOSTO DEL 2009.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 40,481 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2009, PASADA ANTE MI, EL SEÑOR CARLOS SOBERANES HERNANDEZ, EN SU CARACTER UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ ENRIQUEZ, ACEPTANDO EL SEÑOR CARLOS SOBERANES HERNANDEZ SU CARÁCTER DE HEREDEROS LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y EL CARGO DE ALBACEA MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS

INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 30 DEL ESTADO DE MEXICO.

1236-A1.-22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. REBECA GODINEZ Y BRAVO.- NOTARIA PUBLICA No. 74.- NAUCALPAN, EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 39,556 firmada con fecha 7 de septiembre 2009, ante la fe de la suscrita, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAFAEL PIÑA TORRES, que denunció el señor JOSE ANTONIO PIÑA RAMIREZ, en su carácter de descendiente y de presunto heredero.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 7 de septiembre de 2009.

LIC. REBECA GODINEZ Y BRAVO.-RUBRICA.
 NOTARIA PUBLICA No. 74 DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

1235-A1.-22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 36,652 de fecha 09 de septiembre del año 2009, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora LUCERNA GABRIELA RODRIGUEZ CASTAN, en su carácter de ALBACEA, RADICO ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento, la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor FRANCISCO BOLIVAR RODRIGUEZ SERRANO, compareciendo, la expresada señora y el señor SERGIO FRANCISCO RODRIGUEZ CASTAN, en su carácter de COHEREDEROS.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 102 DEL ESTADO DE MEXICO

1235-A1.-22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

Por escritura 8,774 de veintisiete de agosto de dos mil nueve, firmada el día treinta y uno del mismo mes de su fecha, ante la suscrita, se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CRISTINA MEJIA RIOS DE FERNANDEZ, en la que el señor FRANCISCO JOSE FERNANDEZ MEJIA repudió los derechos hereditarios que le correspondían y la señora MARIA CRISTINA REGINA FERNANDEZ MEJIA, reconoció la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión; aceptó la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea que le fue conferido en el

propio testamento, manifestando que oportunamente formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Naucalpan, México, a 31 de agosto de 2009.

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.-RUBRICA.
 NOTARIA NUMERO CIENTO TRECE.

1235-A1.-22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA 47,187 DEL VOLUMEN 2,537 OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO EL 31 DE AGOSTO DEL 2009, RAQUEL LOURDES GUADARRAMA ORTEGA, RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSE TRINIDAD HERNANDEZ ESTRADA y/o JOSE HERNANDEZ ESTRADA, HABIENDOME EXHIBIDO LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION Y LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO ASI COMO LA ACREDITACION DEL ENTRONCAMIENTO CON LA MISMA.

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A 31 DE AGOSTO DEL 2009.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDES RODRIGUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO.

913-B1.-22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 85,959, Volumen 1,979, de fecha 28 de Agosto de 2009, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor VICENTE ASIAIN GALINDO, que otorgaron las señoras FRANCISCA GALINDO ALVAREZ y MARIA DE LOS ANGELES ASIAIN GALINDO, esta última por conducto de su Apoderada la señorita ELIZABETH MERCADO SALGADO, la primera en su calidad de Concubina Supérstite y la segunda en su calidad de Descendiente en Primer Grado, que son las Unicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios que realiza la señora FRANCISCA GALINDO ALVAREZ, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

913-B1.-22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 30,797 del volumen 552, de fecha 19 de junio de 2009 otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE GONZALEZ ANGEL, a solicitud de los señores ANA MARIA GARCIA NUÑEZ, MARIA LETICIA, ANA

MARIA, MARIA DE LOURDES, CRISTINA, ENRIQUE y CLAUDIA, TODOS DE APELLIDOS GONZALEZ GARCIA, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los seis últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, de igual forma se hizo constar EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieren corresponder en dicha sucesión a los señores MARIA LETICIA, ANA MARIA, MARIA DE LOURDES, CRISTINA, ENRIQUE y CLAUDIA, TODOS DE APELLIDOS GONZALEZ GARCIA, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 31 de Agosto de 2009.

Para su publicación dos veces en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, con un intervalo de 7 días entre cada una.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113 DEL ESTADO DE MEXICO.

913-B1.-22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
 LERMA, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta, del Estado de México, con residencia en Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por instrumento número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, Volumen Centésimo Primero de fecha veintisiete de agosto de dos mil nueve, ante mí, la señora MARIA ENCARNACION PEREZ PORRUA, y los señores GONZALO JOSE MANUEL, MARIA ENCARNACION y FRANCISCO todos de apellidos DOPACIO PEREZ, radicaron la sucesión intestamentaria del señor FRANCISCO DOPACIO DEL AGUA.

Lerma, México, a 27 de agosto de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 150,
 DEL ESTADO DE MEXICO.

3276.-22 septiembre y 1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
 LERMA, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que la señora MARIA DOLORES SOTO TOSTADO (quien también es conocida como M. DOLORES SOTO TOSTADO, MA. DOLORES SOTO TOSTADO, MARIA DOLORES SOTO DE MANRIQUEZ o MA. DOLORES SOTO TOSTADO VIUDA DE MANRIQUEZ) está tramitando ante el suscrito notario, la sucesión intestamentaria del señor JOSE LUIS MANRIQUEZ PANIAGUA.

Lerma, Estado de México, 1 de septiembre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO 150
 DEL ESTADO DE MEXICO.

3277.-22 septiembre y 1 octubre.

FE DE ERRATAS

Del edicto 1144-A1, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, expediente número 680/98, publicado los días 28 de agosto y 9 de septiembre de 2009.

Dice: en contra de REBECA PEREZ DEHAR y

Debe decir: en contra de REBECA PEREZ BEHAR y

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
 OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
 (RUBRICA).

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
 TOLUCA, MEX.
 E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 2 de septiembre de 2009.

**C. INES MILLAN ORTIZ.
 PRESENTE**

Por medio de este edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **CONTROVERSIA AGRARIA**, que promueve la **C. PETRA MILLAN ORTIZ**, dentro del poblado de **BUENAVISTA**, Municipio de **ZINACANTEPEC**, Estado de México; en el expediente **355/2007**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Mora número 117, esquina Jaime Nuno, colonia Vidriera, en esta ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Heraldito, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de ZINACANTEPEC, y en los estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
 UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9**

LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
 (RUBRICA).

3126.-7 y 22 septiembre.



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO



DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

El C. Jesús Morán Abundis, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 341, Volumen 973, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 12 de agosto de 1993, correspondiente al inmueble ubicado en el Lote de terreno No. 2, de la Manzana 1, calle sin nombre, de la Colonia Ampliación Villa de Reyes, Municipio de Coacalco, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de ciento ochenta y cinco metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en veinte metros, con la señora Felipa Ramírez Diosdado; Al Sur: en veinte metros, con el señor Martín Méndez Ramírez, Al Oriente: en diez metros, con el señor Gerardo Ramírez; Al Poniente: en diez metros, con calle sin nombre.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

ATENTAMENTE

**MTRO. ALEJANDRO M. PAGES TUÑON
 EL DIRECTOR GENERAL
 (RUBRICA).**



1240-A1.-22, 25 y 30 septiembre.

RUTA 43 TEJOCOTE – METRO 4 CAMINOS Y RAMALES S.A. DE C.V.

NAUCALPAN, MEXICO A 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

CONVOCATORIA

RUTA 43 TEJOCOTE METRO 4 CAMINOS Y RAMALES, S.A. DE C.V. CONVOCA A SUS ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA EXTRA-ORDINARIA QUE SE CELEBRARA EL DIA 03 DE OCTUBRE DEL 2009 A LAS 10:00 A.M., EN SU DOMICILIO SOCIAL AV. DE LAS PRESAS No.1 ESQ. CON RIO TAMESIS COL. LA PRESA PARA EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- INFORME DE FIDEICOMISO.
- 3.- INFORME ASUNTOS DE LA RUTA.
- 4.- ASUNTOS GENERALES.

ATENTAMENTE.

C. Guadalupe Oviedo Galván.
Presidente de Consejo Administrativo
(Rúbrica).

C. Erasto Moreno Barrera.
Secretario Gestor
(Rúbrica).

C. Elmer Rubén Rendón Pineda.
Comisario
(Rúbrica).

1239-A1.-22 septiembre.

“MULTITURBO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Se hace del conocimiento, para los efectos de lo señalado en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que la sociedad “MULTITURBO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha ocho de marzo del año dos mil, aumento su capital social en su parte fija en la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, emitiendo al efecto CIENTO CINCUENTA ACCIONES con valor nominal de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL cada una de ellas, suscribiendo y pagando la totalidad de dicho aumento el señor SAAD LEVY SAAD, lo anterior se comunica para todos los efectos legales a que haya lugar.

SR. SAAD LEVY SAAD
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
(RUBRICA).

1238-A1.-22 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación”

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de septiembre de 2009

OFICIO No.: SCE/0958/2009
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
ASUNTO: CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

GREGORIO MURGUÍA GONZÁLEZ, ELISEO MARURI, JUAN BARRIOS CARMONA, ALICIA ESCAMILLA BECERRA, RODOLFO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JOAN OCTAVIO RUIZ ORTIZ, DAVID APARICIO IBARRA, ESTEBAN CASTELLANOS PINEDA, JUAN PABLO DIAZ ORTEGA, JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CHRISTIAN ISRAEL JIMÉNEZ DANIEL, CELSO VÍCTOR LARA VILLAREAL, JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALEJANDRO MEZA MEDEL, JULIO CÉSAR REYES CERRITO, NOÉ ISRAEL DÍAZ JUÁREZ, ELVIA DOMÍNGUEZ CABRERA, JESÚS CUEVAS GONZALEZ, RUDY ELEAZAR SAMAYOA REYES, OSCAR RODRÍGUEZ PÉREZ y MIGUEL ÁNGEL MONTIEL ZUÑIGA.

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 1, 2, 3 fracción IV, 41, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60, 79 inciso a) y 80 fracción II párrafo tercero y cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 3 fracción XXXIV y 28 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día nueve de febrero del año dos mil nueve; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día doce de febrero del año dos mil ocho; **PRIMERO** y **SEGUNDO** del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; **CUARTO fracción II** y **SÉPTIMO** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y publicado en Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; y funciones contenidas en el numeral 202040600 del Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintitrés de marzo del dos mil siete, sírvanse comparecer en la fecha y hora señalados de acuerdo a su nombre, en las oficinas ubicadas en Adolfo López Mateos número 36, 2º piso, Colonia la Mora, Centro, Municipio de Ecatepec, México, a desahogar la garantía de audiencia conferida en el procedimiento disciplinario indicado en la tercer columna. Iniciado en su contra con motivo de no presentar la Manifestación de Bienes, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; no obstante haber realizado funciones de seguridad en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México.

FECHA Y HORA DE AUDIENCIA	NOMBRE	EXPEDIENTE NÚMERO	FECHA DE CONCLUSIÓN DEL CARGO	FECHA EN QUE VENCió EL PLAZO DE 60 DÍAS
13/10/2009 A LAS 09:00 HORAS	ELISEO MARURI	CI/SGG-CE/MB/004/2009	15/08/2008	14/10/2008

13/10/2009 A LAS 09:30 HORAS	GREGORIO MURGUÍA GONZÁLEZ	CI/SGG-CE/MB/007/2009	13/08/2008	12/10/2008
13/10/2009 A LAS 10:00 HORAS	JUAN BARRIOS CARMONA	CI/SGG-CE/MB/015/2009	02/09/2008	01/11/2008
13/10/2009 A LAS 10:30 HORAS	ALICIA ESCAMILLA BECERRA	CI/SGG-CE/MB/019/2009	10/10/2008	09/12/2008
13/10/2009 A LAS 11:00 HORAS	RODOLFO MARTINEZ HERNÁNDEZ	CI/SGG-CE/MB/024/2009	01/10/2008	30/11/2008
13/10/2009 A LAS 11:30 HORAS	JOAN OCTAVIO RUIZ ORTIZ	CI/SGG-SCE/MB/025/2009	15/09/2008	14/11/2008
13/10/2009 A LAS 12:00 HORAS	DAVID APARICIO IBARRA	CI/SGG-CE/MB/028/2009	31/10/2008	30/12/2008
13/10/2009 A LAS 12:30 HORAS	ESTEBAN CASTELLANOS PINEDA	CI/SGG-CE/MB/029/2009	23/10/2008	22/12/2008
13/10/2009 A LAS 13:00 HORAS	JUAN PABLO DÍAZ ORTEGA	CI/SGG-CE/MB/032/2009	20/10/2008	19/12/2008
13/10/2009 A LAS 13:30 HORAS	JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNANDEZ	CI/SGG-CE/MB/035/2009	20/10/2008	19/12/2008
13/10/2009 A LAS 14:00 HORAS	CHRISTIAN ISRAEL JIMÉNEZ DANIEL	CI/SGG-CE/MB/037/2009	23/10/2008	22/12/2008
13/10/2009 A LAS 14:30 HORAS	CELSO VÍCTOR LARA VILLAREAL	CI/SGG-CE/MB/038/2009	28/10/2008	27/12/2008
13/10/2009 A LAS 15:00 HORAS	JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ	CI/SGG-CE/MB/039/2009	24/10/2008	23/12/2008
14/10/2009 A LAS 09:00 HORAS	ALEJANDRO MEZA MEDEL	CI/SGG-CE/MB/042/2009	06/11/2008	05/01/2009
14/10/2009 A LAS 09:30 HORAS	JULIO CÉSAR REYES CERRITO	CI/SGG-CE/MB/043/2009	20/10/2009	19/12/2008
14/10/2009 A LAS 10:00 HORAS	NOÉ ISRAEL DÍAZ JUÁREZ	CI/SGG-CE/MB/049/2009	26/12/2008	24/02/2009
14/10/2009 A LAS 10:30 HORAS	ELVIA DOMÍNGUEZ CABRERA	CI/SGG-CE/MB/050/2009	08/12/2008	06/02/2009
14/10/2009 A LAS 11:00 HORAS	JESÚS CUEVAS GONZÁLEZ	CI/SGG-CE/MB/053/2009	08/12/2008	06/02/2009
14/10/2009 A LAS 11:30 HORAS	MIGUEL ÁNGEL MONTIEL ZUÑIGA	CI/SGG-CE/MB/056/2009	12/12/2008	10/02/2009
14/10/2009 A LAS 12:00 HORAS	OSCAR RODRÍGUEZ PÉREZ	CI/SGG-CE/MB/057/2009	9/12/2008	17/02/2009
14/10/2009 A LAS 12:30 HORAS	RUDY ELEAZAR SAMAYOA REYES	CI/SGG-CE/MB/058/2009	31/12/2008	01/03/2009

Consecuentemente, se considera que incumplió la obligación prevista por el artículo 42 fracción XIX, 79 inciso a) y 80 fracción II, párrafos tercero y cuarto, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En la audiencia deberá traer identificación oficial vigente, y tiene derecho de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, por si o por medio de defensor. Apercibido que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad.

ATENTAMENTE

**EL SUBCONTRALOR EN ECATEPEC
DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
ALBERTO LEYVA SOTO
(RUBRICA).**

Héctor López Lechuga
Contador Público

6 de julio de 2009.

A la H. Asamblea de Accionistas de
Bienes Raíces Ocoyoacac, S.A. de C.V.

En mi carácter de Comisario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Bienes Raíces Ocoyoacac, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera, con relación a la marcha de la sociedad por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2008.

A tal efecto recibí la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la sociedad.

Los auditores externos de la sociedad, Despacho Briones, Flores, Valadez, Velasco y Cía., S.C., han llevado a cabo un examen, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros de Bienes Raíces Ocoyoacac, S.A. de C.V., los cuales fueron preparados por y bajo la responsabilidad de la Administración de la Compañía.

En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas y en el dictamen de los auditores, considero que los criterios, políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información presentados por los mismos, son adecuados, suficientes; por lo tanto dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Bienes Raíces Ocoyoacac, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2008, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas de información financiera mexicanas, por lo que me permito someterlos a la consideración de la Asamblea General de Accionistas.

Atentamente,

C.P. Héctor López Lechuga.
Comisario.
(Rúbrica).

BIENES RAICES OCOYOACAC, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

ACTIVO

Circulante	\$ 13,362,879
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto	35,699,980
Inversión en acciones	<u>419,816</u>
Suma el activo	\$ <u>49,482,675</u> =====

PASIVO

A corto plazo	\$ 3,016,300
A largo plazo	13,030,981
Impuesto sobre la renta diferido	<u>1,203,595</u>
Suma el pasivo	\$ <u>17,250,876</u>

CAPITAL CONTABLE:

Total capital contable	\$ <u>32,231,799</u>
Suma capital contable	\$ <u>32,231,799</u>
Suma pasivo y capital	\$ <u>490,482,675</u> =====

ESTADO DE RESULTADOS
 POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Ingresos	\$ 7,800,000
Gastos de operación	<u>3,688,755</u>
Utilidad de operación	4,111,245
Otros ingresos, neto	27,697
Resultado integral de financiamiento	<u>(2,953,616)</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	1,185,326
Impuestos a la utilidad	<u>(328,195)</u>
Utilidad neta	<u>\$ 857,131</u> =====

7 de septiembre de 2009

 Lic. Volker Nessel
 Gerente General
 (Rúbrica).

 C.P. José Luis Villarreal Escobedo
 Contralor General
 (Rúbrica).

 ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR
 EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

	Capital Social	Reserva Legal	Resultados Acumulados	Efecto Acumulado Impuesto Sobre la Renta Diferido	Capital Contable
Saldos al 1º de enero de 2008	\$ 15,472,942	\$ 726,956	\$ 15,045,596	\$ 129,174	\$ 31,374,668
Reclasificación del efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	--	--	129,174	(129,174)	0
Incremento a la reserva legal	--	143,316	(143,316)	--	0
Utilidad integral	--	--	857,131	--	857,131
Saldo al 31 de diciembre de 2008	<u>\$ 15,472,942</u> =====	<u>\$ 870,272</u> =====	<u>\$ 15,888,585</u> =====	<u>\$ 0</u> =====	<u>\$ 32,231,799</u> =====

 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
 POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

ACTIVIDADES DE OPERACION:

Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$ 1,185,326
Partidas relacionadas con actividades de inversión (depreciación)	1,132,029
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento (intereses)	<u>446,464</u>
	2,763,819
Aumento en cuentas por cobrar, pagos anticipados, gastos acumulados e impuestos pagados	<u>(2,222,760)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>541,059</u>

ACTIVIDADES DE INVERSION:

Adquisición de inmuebles	<u>(63,960)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>(63,960)</u>

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:

Intereses (neto)	<u>(447,191)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	<u>(447,191)</u>

AUMENTO NETO DE EFECTIVO

Efectivo al inicio del periodo	29,908
	<u>83,029</u>
Efectivo al final del periodo	<u>112,937</u> =====

7 de septiembre de 2009

 Lic. Volker Nessel
 Gerente General
 (Rúbrica).

 C.P. José Luis Villarreal Escobedo
 Contralor General
 (Rúbrica).

Héctor López Lechuga
 Contador Público

6 de julio de 2009.

A la H. Asamblea de Accionistas de
 Inverquim, S.A. de C.V.

En mi carácter de Comisario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Inverquim, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera, con relación a la marcha de la sociedad por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2008.

A tal efecto recibí la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la sociedad.

Los auditores externos de la sociedad, Despacho Briones, Flores, Valadez, Velasco y Cía., S.C., han llevado a cabo un examen, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros de Inverquim, S.A. de C.V., los cuales fueron preparados por y bajo la responsabilidad de la Administración de la Compañía.

En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas y en el dictamen de los auditores, considero que los criterios, políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información presentados por los mismos, son adecuados, suficientes; por lo tanto dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Inverquim, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2008, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas de información financiera mexicanas, por lo que me permito someterlos a la consideración de la Asamblea General de Accionistas.

Atentamente,

C.P. Héctor López Lechuga.
 Comisario.
 (Rúbrica).

INVERQUIM, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL
 POR EL AÑO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

ACTIVO	
Circulante	\$ 22,986,889
Gastos preoperativos	3,045,239
Inversión en acciones	205,411,935
Crédito mercantil	15,562,216
Impuesto sobre la renta diferido	14,187,776
Total de activo	\$ 261,194,055
	=====
PASIVO	
A corto plazo	\$ 1,068,731
Suma el pasivo	\$ 1,068,731
CAPITAL CONTABLE:	
Total capital contable	\$ 260,125,324
Suma capital contable	\$ 260,125,324
Suma pasivo y capital	\$ 261,194,055
	=====

ESTADO DE RESULTADOS
 POR EL AÑO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Gastos de operación	\$ (3,021,792)
Pérdida de operación	(3,021,792)
Otros ingresos, neto	42,937
Resultado integral de financiamiento	3,907,059
Participación en las utilidades de subsidiarias	20,853,180
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	21,781,384
Impuestos a la utilidad	(288,878)
Pérdida neta	\$ 21,492,506
	=====

7 de septiembre de 2009

Lic. Volker Nessel
 Gerente General
 (Rúbrica).

C.P. José Luis Villarreal Escobedo
 Contralor General
 (Rúbrica).

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR
 EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

	Capital Social	Reserva Legal	Resultados Acumulados	Exceso en la Actualización del capital	Efecto Acumulado Impuesto sobre la Renta diferido	Capital Contable
Saldos al 1° de enero de 2008	\$ 67,900,844	\$ 6,016,013	\$ 43,267,065	\$ 125,104,283	\$ (3,655,387)	\$ 238,632,818
Reclasificación del exceso en la actualización del capital	--	--	125,104,283	(125,104,283)	--	0
Reclasificación del efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	--	--	(3,655,387)	--	3,655,387	0
Utilidad integral	--	--	21,492,506	--	--	21,492,506
Saldo al 31 de diciembre de 2008	\$ 67,900,844	\$ 6,016,013	\$ 186,208,467	\$ 0	\$ 0	\$ 260,125,324

7 de septiembre de 2009

 Lic. Volker Nessel
 Gerente General
 (Rúbrica).

 C.P. José Luis Villarreal Escobedo
 Contralor General
 (Rúbrica).

 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
 POR EL AÑO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:

Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$ 21,781,384
Partidas relacionadas con actividades de inversión	
Amortización	2,515,402
Participación en las utilidades de subsidiarias	(20,853,180)
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento	
Intereses a favor	<u>(3,833,802)</u>
	(390,196)
Disminución en cuentas por cobrar	730,043
Aumento en gastos acumulados y otros pasivos	<u>51,545</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>391,392</u>

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

Intereses cobrados	<u>1,445</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	<u>1,445</u>
AUMENTO NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	392,837
Efectivo al inicio del período	<u>209,256</u>
Efectivo al final del período	<u>\$ 602,093</u>

7 de septiembre de 2009

 Lic. Volker Nessel
 Gerente General
 (Rúbrica).

 C.P. José Luis Villarreal Escobedo
 Contralor General
 (Rúbrica).

Héctor López Lechuga
Contador Público

6 de julio de 2009.

A la H. Asamblea de Accionistas de
Aguasol, S.A. de C.V.

En mi carácter de Comisario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Aguasol, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera, con relación a la marcha de la sociedad por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2008.

A tal efecto recabé la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la sociedad.

Los auditores externos de la sociedad, Despacho Briones, Flores, Valadez, Velasco y Cía., S.C., han llevado a cabo un examen, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros de Aguasol, S.A. de C.V., los cuales fueron preparados por y bajo la responsabilidad de la Administración de la Compañía.

En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas y en el dictamen de los auditores, considero que los criterios, políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información presentados por los mismos, son adecuados, suficientes; por lo tanto dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Aguasol, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2008, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas de información financiera mexicanas, por lo que me permito someterlos a la consideración de la Asamblea General de Accionistas.

Atentamente,

C.P. Héctor López Lechuga.
Comisario.
(Rúbrica).

AQUASOL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL
POR EL AÑO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

ACTIVO

Circulante	\$ <u>7,083,164</u>
Suma el activo	\$ <u>7,083,164</u> =====

PASIVO

A corto plazo	\$ <u>6,692,054</u>
Pasivo total	\$ <u>6,692,054</u>

CAPITAL CONTABLE

Total capital contable	\$ <u>391,110</u>
Suma capital contable	\$ <u>391,110</u>
Suma pasivo y capital	\$ <u>7,083,164</u> =====

ESTADO DE RESULTADOS
 POR EL AÑO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Ventas netas	\$ 0
Costo de ventas	<u>0</u>
Utilidad bruta	0
Gastos de operación	<u>9,816</u>
Pérdida de operación	9,816
Otros ingresos, neto	688
Resultado integral de financiamiento	<u>390,904</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	381,776
Impuesto a la utilidad	<u>(143,083)</u>
Utilidad neta	\$ 238,693 =====

7 de septiembre de 2009

 Lic. Volker Nessel
 Gerente General
 (Rúbrica).

 C.P. José Luis Villarreal Escobedo
 Contralor General
 (Rúbrica).

 ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR
 EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

	Capital Social	Reserva Legal	Resultados Acumulados	Insuficiencia en el capital Contable	Capital Contable
Saldos al 1° de enero de 2008	\$ 38,566,286	\$ 1,221,726	\$ (37,407,395)	\$ (2,228,200)	\$ 152,417
Reclasificación de la insuficiencia en la actualización del capital contable	--	--	(2,228,200)	2,228,200	0
Incremento a la reserva legal	--	1,326	(1,326)	--	0
Utilidad integral	--	--	238,693	--	238,693
Saldos al 31 de diciembre de 2008	<u>\$ 38,566,286</u> =====	<u>\$ 1,223,052</u> =====	<u>\$ (39,398,228)</u> =====	<u>\$ (0)</u> =====	<u>\$ 391,110</u> =====

 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
 POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:

Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$ 381,776
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento:	
Intereses a favor	<u>(69,184)</u> 312,592
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>3,983,966</u>
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	
Intereses cobrados	<u>69,184</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>69,184</u>
AUMENTO NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	4,053,150
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	<u>1,737,980</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del período	\$ 5,791,130 =====

7 de septiembre de 2009

 Lic. Volker Nessel
 Gerente General
 (Rúbrica).

 C.P. José Luis Villarreal Escobedo
 Contralor General
 (Rúbrica).

Héctor López Lechuga
Contador Público

6 de julio de 2009.

A la H. Asamblea de Accionistas de
Inverpalmas, S.A. de C.V.

En mi carácter de Comisario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Inverpalmas, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera, con relación a la marcha de la sociedad por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2008.

A tal efecto recibí la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la sociedad.

Los auditores externos de la sociedad, Despacho Briones, Flores, Valadez, Velasco y Cia., S.C., han llevado a cabo un examen, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros de Inverpalmas, S.A. de C.V., los cuales fueron preparados por y bajo la responsabilidad de la Administración de la Compañía.

En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas y en el dictamen de los auditores, considero que los criterios, políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información presentados por los mismos, son adecuados, suficientes; por lo tanto dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Inverpalmas, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2008, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas de información financiera mexicanas, por lo que me permito someterlos a la consideración de la Asamblea General de Accionistas.

Atentamente,

C.P. Héctor López Lechuga.
Comisario.
(Rúbrica).

INVERPALMAS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
POR EL AÑO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

ACTIVO	
Circulante	\$ 4,372,081
Inmuebles y otros activos, neto	15,772,097
Impuesto sobre la renta diferido	<u>1,660,420</u>
Total de activo	\$ 21,804,598 =====
PASIVO	
A corto plazo	\$ <u>567,065</u>
Suma el pasivo	\$ <u>567,065</u>
CAPITAL CONTABLE:	
Total capital contable	\$ 21,237,533
Suma capital contable	\$ 21,237,533
Suma pasivo y capital	\$ 21,804,598 =====

ESTADO DE RESULTADOS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Ingresos por arrendamiento	\$ 1,080,000
Gastos de operación	<u>(1,123,232)</u>
Pérdida de operación	(43,232)
Otros gastos, neto	<u>(1,079)</u>
Pérdida antes de Impuestos a la utilidad	(44,311)
Impuestos a la utilidad	<u>89,577</u>
Utilidad neta	\$ 45,266 =====

7 de septiembre de 2009

Lic. Volker Nessel
Gerente General
(Rúbrica).

C.P. José Luis Villarreal Escobedo
Contralor General
(Rúbrica).

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR
 EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

	Capital Social	Reserva Legal	Resultados Acumulados	Insuficiencia en la Actualización del capital	Capital Contable
Saldos al 1° de enero de 2008	\$ 22,346,296	\$ 1,066	\$ (1,138,391)	\$ (16,704)	\$ 21,192,267
Reclasificación de la insuficiencia en la actualización del capital contable	--	--	(16,704)	16,704	0
Incremento a la reserva legal	--	3,075	(3,075)	--	0
Utilidad integral	--	--	45,266	--	45,266
Saldo al 31 de diciembre de 2008	<u>\$ 22,346,296</u>	<u>\$ 4,141</u>	<u>\$ (1,112,904)</u>	<u>\$ 0</u>	<u>\$ 21,237,533</u>

 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
 POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

ACTIVIDADES DE OPERACION:

Pérdida antes de impuestos a la utilidad	\$ (44,311)
Partidas relacionadas con actividades de inversión (Depreciación):	<u>891,512</u>
	847,201
Aumentos (disminuciones) neto:	<u>(849,884)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>(2,683)</u>
DISMINUCION NETA DE EFECTIVO	(2,683)
Efectivo al inicio del período	<u>24,842</u>
Efectivo al final del período	<u>22,159</u>

7 de septiembre de 2009

 Lic. Volker Nessel
 Gerente General
 (Rúbrica).

 C.P. José Luis Villarreal Escobedo
 Contralor General
 (Rúbrica).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

“2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación”

Toluca de Lerdo, México a 17 de Septiembre del año 2009.

OFICIO NÚMERO: SCT/DR/1425/2009
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
 ASUNTO: GARANTÍA DE AUDIENCIA
 EXPEDIENTES: CI/SGG-SCT/MB/089/2009
 CI/SGG-SCT/MB/105/2009
 CI/SGG-SCT/MB/107/2009
 CI/SGG-SCT/MB/113/2009
 CI/SGG-SCT/MB/120/2009
 CI/SGG-SCT/MB/129/2009

CC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA FRIAS, HIGINIO ANAYA PINEDA, MARTÍN ÁVILA SALAZAR, HUGO DÍAZ MORALES, VÍCTOR FERNANDO GARCÍA CASAS Y ADOLFO GRANADOS BERNAL.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 fracciones IV y VI, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60, **79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción XXXIV y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha nueve de febrero del año dos mil nueve; 26, 27, 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; así como los numerales **primero, cuarto fracción II y séptimo** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, reformado y adicionado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Sirvanse comparecer en la fecha que se indica, en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORÍA EN TOLUCA DEPENDIENTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, ubicada en la calle Manuel Gómez Pedraza número 611, esquina con Fernando Montes de Oca, Colonia Niños Héroes, en esta Ciudad de Toluca, México, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que no presentaron con oportunidad en los términos que señala la Ley, su Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**, empleo o comisión, como lo prevé el artículo **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante de que se encontraban obligados a ello, por haberse desempeñado en la **Agencia de Seguridad Estatal**, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIONES	ADSCRIPCIÓN	FECHA DE BAJA	FECHA EN QUE CONCLUYE TÉRMINO PARA PRESENTAR LA BAJA	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SCT/MB/089/2009	María de la Luz Ibarra Frias	Escolta B	seguridad	Coordinación de Ayudantías	31-Diciembre-08	01-Marzo-09	30 de Septiembre 2009 09:00 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/105/2009	Higinio Anaya Pineda	Oficial R-3	seguridad	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	31-Enero-09	01-Abril-09	30 de Septiembre 2009 10:00 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/107/2009	Martin Ávila Salazar	Policía R-3	seguridad	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	10-Marzo-09	09-Mayo-09	30 de Septiembre 2009 11:00 a.m.

CI/SGG-SCT/MB/113/2009	Hugo Diaz Morales	Policia R-3	seguridad	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	20-Febrero-09	21-Abril-09	30 de Septiembre 2009 12:00 p.m.
CI/SGG-SCT/MB/120/2009	Victor Fernando Garcia Casas	Comandante de Sector R-1	seguridad	Unidad de Planeación y Desarrollo	04-Marzo-09	03-Mayo-09	30 de Septiembre 2009 01:00 p.m.
CI/SGG-SCT/MB/129/2009	Adolfo Granados Bernal	Policia R-3	seguridad	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	09-Febrero-09	10-Abril-09	30 de Septiembre 2009 02:00 p.m.

Consecuentemente se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo, inciso a) y **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

- a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social; ...

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**;

Cabe destacar que dentro de los expedientes antes señalados se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva la presunta responsabilidad de los ex servidores públicos en comento: **1)** Copia constatada del oficio signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular de este Órgano de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos y extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por Alta o Baja; **2)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre de los particulares mencionados, la categoría que les fue asignada, así como se observa que fueron **omisos** en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **Baja**; **3)** Copia constatada del oficio signado por el Director de Recursos Humanos de la Agencia de Seguridad Estatal, mediante el cual envía los antecedentes laborales de los incoados, estableciendo la fecha en que causaron baja, así como la categoría con que se desempeñaban, y su registro federal de contribuyentes; **4)** Copia constatada del Formato Único de Movimientos de Personal de los ex servidores públicos de mérito donde se puede observar el número folio y la fecha de elaboración.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se les comunica que los expedientes señalados al rubro se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la Subcontraloría en Toluca de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. Así mismo, no omito manifestarles que tienen la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que pueden comparecer por sí mismos o acompañados de un defensor. Apercebidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. **Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.**

A T E N T A M E N T E
LA SUBCONTRALORA EN TOLUCA

LIC. KENIA NÚÑEZ BAUTISTA
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOCompromiso
Gobierno que cumple

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

Toluca de Lerdo, México; a 17 de Septiembre de 2009.

EXPEDIENTE:	CI/SGG-SCT/MB/058/2009
OFICIO NUMERO:	SCT/DR/1426/2009
PROCEDIMIENTO:	MANIFESTACIÓN DE BIENES
ASUNTO:	GARANTIA DE AUDIENCIA

C. ADRIANA CARPINTEIRO GARCÍA**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 110, 111, 113, 114, 123, 124, 125 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad, así como 1, 2, 3 fracción IV, 41, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60, **79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción I** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción XXXIV y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha nueve de febrero del año dos mil nueve; 26, 27, 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 1.1 del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha once de febrero del año dos mil cuatro; así como los numerales **primero, cuarto fracción II y séptimo** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, reformado y adicionado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Sirvase comparecer el próximo día **treinta de septiembre** del año **dos mil nueve**, a las **15:00 horas**, en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORÍA TOLUCA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, ubicadas en **Manuel Gómez Pedraza No. 611, esquina con Fernando Montes de Oca, Colonia Niños Héros**, en esta Ciudad de Toluca, México, a efecto de desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que usted no presentó con oportunidad en los términos que señala la Ley, su Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **toma de posesión del cargo**, empleo o comisión, como lo prevé el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante, encontrarse obligada a ello, por desempeñarse en la **Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención de la Agencia de la Seguridad Estatal**, como **Policía R-3**, realizando funciones consistentes en seguridad. Ocurriendo su fecha de alta el **uno de noviembre del año dos mil ocho**, el término para presentar su manifestación de Bienes inicia el **dos de noviembre del año dos mil ocho** y concluye el **treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho**.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, en relación al 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señalan:

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social: ...

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **toma de posesión**;

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos, de los que se deriva su presunta responsabilidad: **A)** Copia constatada del oficio número **210094000/716/2009**, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil ocho, signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Órgano de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos y extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por: **Alta o Baja**; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre de **ADRIANA CARPINTEIRO GARCÍA** con la categoría de **Policía R-3**, que se le asignó, en el que se puede observar que fue **omiso** en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **Alta**; **C)** Copia del oficio número **202F81000/DRH/02669/2009**, de fecha trece de abril del año dos mil nueve, signado por el Director de Recursos Humanos de la Agencia de Seguridad Estatal, mediante el cual envía los antecedentes laborales de **ADRIANA CARPINTEIRO GARCÍA**, el cual establece la categoría con que se desempeña, siendo éste el de **Policía R-3**, y con registro federal de contribuyentes **CXGA-800909**; **D)** Oficio número **202F81000/DRH/03689/2009**, de fecha cuatro de junio del año dos mil nueve, signado por el Director de Recursos Humanos de la Agencia de Seguridad Estatal, a través del mismo envía los antecedentes laborales de **ADRIANA CARPINTEIRO GARCÍA**, el cual establece la adscripción y fecha de alta siendo esta el **uno de noviembre de dos mil ocho**, como **Policía R-3**.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen se le comunica que el expediente señalado al rubro se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. Así mismo, no omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. **Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.**

ATENTAMENTE
LA SUBCONTRALORA EN TOLUCA
LIC. KENIA NÚÑEZ BAUTISTA
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2009. Año de José María Morelos y Pavón. Siervo de la Nación"



UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección General de Asuntos Jurídicos
No. DE OFICIO: 200FA000/DGAJ/15558/2009
No. DE EXPEDIENTES: DGSPT/PR/40/2009 y DGSPT/PR/41/2009 acum
 DGSPT/PR/58/2009, DGSPT/PR/81/2009, DGSPT/PR/101/2009,
 DGSPT/PR/102/2009, DGSPT/PR/104/2009, DGSPT/PR/117/2009 y
 DGSPT/PR/187/2009 acum; DGSPT/PR/138/2009, DGSPT/PR/155/2009,
 DGSPT/PR/162/2009 y DGSPT/PR/184/2009
PROCEDIMIENTOS: REMOCIÓN
 Toluca, México, a diez de septiembre de dos mil nueve.

**JESUS CORTES REYES, RODRIGO DE LA CRUZ GARCÍA,
 LORENZO RODRIGUEZ LEÓN, AARÓN ANTONIO RUEDA ESPINOSA,
 MARIBEL VALDES SOLIS, ANTONIO NAVARRO NAVARRO,
 FELIPE RODRIGUEZ TAPIA, JULIO CESAR LIRA SERRANO,
 FELIX RIVERA PADILLA, RAUL VELASCO CHAVEZ Y
 OCTAVIO CASTAÑEDA PORTILLO**
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 123 Apartado "B" fracción XIII párrafos uno y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 78 fracción II y 81 fracción I de la Ley de Seguridad Pública Preventiva Vigente en esta Entidad, 1, 3, 106, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos Vigente en la Entidad, y en cumplimiento a los Acuerdos de los días uno y treinta y uno de julio; diez, once, trece, diecinueve, veintiséis y veintisiete de agosto; ocho y nueve de septiembre dos mil nueve, me permito solicitar su comparecencia en las oficinas que ocupa la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal, ubicada en Avenida Fidel Velázquez y 28 de Octubre, Colonia Vértice, Toluca, Estado de México, a efecto de desahogar la **GARANTIA DE AUDIENCIA** que se le confiere en los **PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE REMOCIÓN**, iniciados en su contra con motivo de que ustedes faltarán a su servicio sin motivo ni causa justificada, como integrantes de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Agencia de Seguridad Estatal, según la siguiente tabla:

SERVIDOR PÚBLICO	EXPEDIENTE	CARGO	ADSCRIPCIÓN Y APOYO	FALTAS	FECHA Y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
JESUS CORTES REYES	DGSPT/PR/40/2009 y DGSPT/PR/41/2009 acumulados	POLICÍA R-3	Agrupamiento Escuela Segura, de la Subdirección Operativa Regional Valle Toluca	4, 5, 6, 9, 11, 12, 13 y 16 de febrero de dos mil nueve	29/09/09 9:00 hrs
RODRIGO DE LA CRUZ GARCÍA	DGSPT/PR/58/2009	POLICÍA R-3	Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción I, Subdirección Operativa Regional Valle Toluca S.	4, 5, 8 y 9 de enero de dos mil nueve	29/09/09 9:30 hrs
LORENZO RODRIGUEZ LEÓN	DGSPT/PR/61/2009	POLICÍA R-3	Cuarto Agrupamiento de Seguridad de la Región V de la Subdirección Operativa Regional Ixtapan	12 y 14 de enero; 11, 13, 15 y 17 de Febrero; 9, 11, 13, 15, 17, 19 y 21 de marzo de 2009	29/09/09 10:00 hrs
AARÓN ANTONIO RUEDA ESPINOSA	DGSPT/PR/101/2009	POLICÍA R-2	Agrupamiento Gaigos Tlalnepantla, de la Subdirección de Agrupamientos, Montados, Caninos y Gama	1, 2, 3, 7 y 8 de abril de dos mil nueve	29/09/09 10:30 hrs
MARIBEL VALDES SOLIS	DGSPT/PR/102/2009	POLICÍA R-3	Subdirección Operativa Regional Valle Cautitlan	25, 27, 29 y 31 de marzo; 2, 4 y 6 de abril de dos mil nueve	29/09/09 11:00 hrs
ANTONIO NAVARRO NAVARRO	DGSPT/PR/104/2009	POLICÍA R-3	Agrupamiento Gaigos Tlalnepantla, de la Subdirección de Agrupamientos, Montados, Caninos y Gama	4, 5, 6, 10 y 11 de abril de dos mil nueve	29/09/09 12:00 hrs
FELIPE RODRIGUEZ TAPIA	DGSPT/PR/117/2009 y DGSPT/PR/187/2009 acumulados	POLICÍA R-3	Agrupamiento de Servicios Especiales de Seguridad V, de la XXV Región Ixtlahuaca, de la Subdirección Operativa Regional Norte	1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14, 17, 18, 21 y 22 de abril; 27, 28, 31 de mayo; 1, 4, 5, 8, 9, 12, 13, 16, 17, 20 y 21 de junio de dos mil nueve.	29/09/09 13:00 hrs
JULIO CESAR LIRA SERRANO	DGSPT/PR/138/2009	POLICÍA R-5	Agrupamiento Policía de Proximidad VIII, de la Subdirección Operativa Regional Pirámides	5, 6, 7, 8 y 11 de mayo de dos mil nueve	29/09/09 14:00 hrs
FELIX RIVERA PADILLA	DGSPT/PR/155/2009	POLICÍA R-2	Séptimo Agrupamiento de la XV Región, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana	15, 17, 19, 21, 23 y 25 de abril de dos mil nueve	29/09/09 15:00 hrs
RAUL VELASCO CHAVEZ	DGSPT/PR/162/2009	POLICÍA R-1	Sector Canino Gaigos Nezahuacoyotl, de la Subdirección de Agrupamientos, Montados, Caninos y Gama	19, 20, 21, 25, 26 y 27 de abril de dos mil nueve	29/09/09 16:00 hrs
OCTAVIO CASTAÑEDA PORTILLO	DGSPT/PR/184/2009	POLICÍA R-3	Primer Agrupamiento Nezahualcoyotl de la XXI Región, de la Subdirección Operativa Regional Oriente	4, 6, 8, 10, 12 y 14 de julio de dos mil nueve	29/09/09 17:00 hrs

Por lo que con sus conductas infringieron algunas de las dos hipótesis jurídicas contenidas en la fracción II del artículo 78 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, que a la letra señala: **"ARTÍCULO 78.- Son causas de remoción:**

II. Faltar por más de 3 días a sus servicios sin causa justificada, en un periodo de 30 días o de 5 en 90"

Incumpliendo con su obligación como miembro de los Cuerpos Preventivos de Seguridad Pública, establecida en el artículo 55 fracción XIV de la Ley de Seguridad pública Preventiva del Estado de Mexico, que a la letra indica:

"Artículo 55.- Son obligaciones de los miembros de los cuerpos preventivos de seguridad pública, las siguientes:

XIV. Abstenerse de faltar o abandonar su servicio sin causa o motivo justificado";

los faltantes al comparecer en las siguientes documentos: 1.- Actas administrativas de fechas catorce de enero de dos mil nueve, signada por el Policia R-1 EUGENIO E. RUILES ORTIZ, Jefe del Turno "A" del Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción de la Subdirección Operativa Regional Valle Toluca; actas administrativas diez y diecisiete de febrero de dos mil nueve, suscritas por el Comandante del Grupo R-3 GABRIEL GARCÍA GOLLAR, Jefe del Agrupamiento Escucha Segura de la Subdirección Operativa Regional Valle Toluca; acta administrativa signada por el Policia R-1 RAFAEL RUILES MOLINÓ, Jefe del Grupo Agrupamiento de Seguridad de la Región V de la de la Subdirección Operativa Regional Ixtapar; acta administrativa de fecha ocho de abril de dos mil nueve, signada por el Policia "C" EFRAIN GUADALUPE HERNANDEZ, Encargado del Agrupamiento Grupo Maltepepanza, de la Subdirección de Agrupamientos Montados, Caminos y Gama; acta administrativa de fecha siete de abril de dos mil nueve, suscrita por el Policia R-2 OMAR CRUZ DE LEON, Técnico Operativo de la Subdirección Operativa Regional Ixtapar; acta administrativa de fecha once de abril de dos mil nueve, signada por el Policia "C" EFRAIN GUADALUPE HERNANDEZ, Encargado del Agrupamiento Gatos Maltepepanza, de la Subdirección de Agrupamientos Montados, Caminos y Gama; acta administrativa de fecha veintidós de abril de dos mil nueve, signadas por el Policia R-2 GABRIEL GARCÍA GOLLAR, Jefe del Subagrupamiento de Servicios Especiales de Seguridad V de la XXV Región Ixtahuaca de la Subdirección Operativa Regional Norte; acta administrativa de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, elaborada por el Comandante del Sector R-1 ANDRÉS MARRIDUEZ ALVEAR, Comandante del Sector Camino Gatos Nezahualcoyotl, de la Subdirección de Agrupamientos Montados, Caminos y Gama; acta administrativa de fecha trece de mayo de dos mil nueve, elaborada por el Policia R-1 VICENTE MARIANEL MENDIETA MUÑOZ, Jefe del Agrupamiento Policía de Proximidad VIII, de la Subdirección Operativa Regional Proximidades; acta administrativa de fecha quince de mayo de dos mil nueve, elaborada por el Policia R-1 ADRIÁN SÁNCHEZ PARRA, Jefe del Séptimo Agrupamiento de la XV Región de la Subdirección Operativa Regional Ixtapalpan y acta administrativa de fecha dieciséis de julio de dos mil nueve, elaborada por el Policia R-2 HELADIO GARCÍA RUILES, Jefe del Primer Agrupamiento Nezahualcoyotl de la XXI Región, de la Subdirección Operativa Regional Oriente. 2.- Actas administrativas listas de asistencia y listas de servicio, correspondientes a los días en que ustedes faltaron a laborar al comparecer, así como los partes de novedades relacionados con sus inasistencias. 3.- acuerdos de información previa de fechas nueve de febrero, diecisiete de marzo, diecisiete de abril; once de mayo, cuatro de junio, siete, ocho y veintiocho de junio de dos mil nueve; dieciséis de mayo, dieciséis de junio y veintiseis de mayo, dieciocho de junio; veintisiete y treinta de julio y seis de agosto de dos mil nueve. 4.- Actas administrativas de fechas dieciséis de junio; dieciséis de junio; uno, seis y treinta y uno de julio; diez, once, trece, diecinueve, veintiséis y treinta y uno de agosto de dos mil nueve.

En consecuencia, en su procedimiento que durante el desahogo de la garantía de audiencia ustedes tienen derecho a ofrecer pruebas que a su criterio convenga por sí o por medio de persona de su confianza, en forma oral o escrita, respecto de los hechos que se le imputan, a precubiertos de que en caso de no comparecer el día y hora señalada se tendrán por satisfecha las pruebas de referencia, como lo disponen los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código Procedimental de la Materia, el cual refiere que los expedientes se tramitarán en la Sala ante la que se promueva, ya que en caso contrario se requerirá a los interesados que comparezcan en un plazo de tres días con el apercibimiento de que de no hacerlo las notificaciones personales se harán en la Sala, en atención de ideas con fundamento en el artículo 107 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicando el principio general del Derecho relativo a que "donde existe la misma situación jurídica, debe haber una misma solución". En los apercibidos para que a más tardar el día y hora señalada para su garantía de audiencia comparezcan al procedimiento, así como el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las notificaciones personales se harán en la Sala, se le hace saber a ustedes.

Por último, se les comunica que los expedientes al rubro citado se encuentran a su disposición en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal, para su consulta y que en el desahogo de su garantía de audiencia deberá presentarse desarmados y con identificación oficial vigente con fotografía.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL**

**LICENCIADO JORGE LIMON GALVAN
(RUBRICA).**

